

Guía de Información y Recursos para Personas Inmigradas



**SERVICIOS
SOCIAIS**

Sempre á túa man

ÍNDICE

0.- INTRODUCCIÓN: Presentación de la guía

1.- CUESTIONES DE IMPORTANCIA

1.1.- COMO ENTRAR EN EL PAIS:

1.1.1.- Documentación de las personas extranjeras:

- a) Número de Identidad de Extranjero/a (NIE)
- b) Pasaporte o documento de viaje
- c) Cédula de inscripción
- d) Tarjeta de Identidad extranjero/a (TIE)
- e) Visado
- f) Título de viaje para salida

1.1.2.- Legalización de documentos: el apostillado

1.2.- NACIONALIDAD

1.3.- ASILO Y REFUGIO

2.- PRIMEROS PASOS A REALIZAR

2.1.- Empadronamiento

2.2.- Tarjeta Sanitaria

2.4.- ESTANCIA Y RESIDENCIA

2.4.1.- ESTANCIA

2.4.2.- RESIDENCIA TEMPORAL

2.4.3.- RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN

2.5.- PLAN DE RETORNO VOLUNTARIO

3.- RECURSOS/SERVICIOS

3.1.- TRABAJAR

3.2.- ESTUDIAR

3.3.- ASISTENCIA SANITARIA

3.4.- VIVIENDA

3.5.- BIENESTAR SOCIAL EN EL CONCELLO DE VILAGARCÍA:

- Oficina información general
- Área de Igualdad y Bienestar – Servicios Sociales
- Centro de Información a la Mujer (CIM)
- Concejalía de Personas Mayores
- Servicio de Normalización Lingüística
- Oficina de Información Juvenil (OMIX)
- Concejalía de Cultura
- Drogodependencias
- Fundación Deportes
- Comercio y Turismo
- Consumo

3.6.- ASPECTOS QUE DEBES CONOCER SI ERES MUJER

4.- CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

4.1.- IMPUESTOS OBLIGATORIOS DEL CONCELLO DE VILAGARCÍA

4.2.- CUENTAS BANCARIAS

4.3.- EL PERMISO DE CONDUCIR

4.4.- CASARSE

4.5.- ASOCIACIONISMO

4.6.- TRANSPORTES

4.7.- REFERENCIAS WEBS EN INTERNET

4.8.- NORMATIVA DE REFERENCIA

5.- BIBLIOGRAFÍA

6.- ANEXO I. TABLA RESUMEN DE DONDE IR

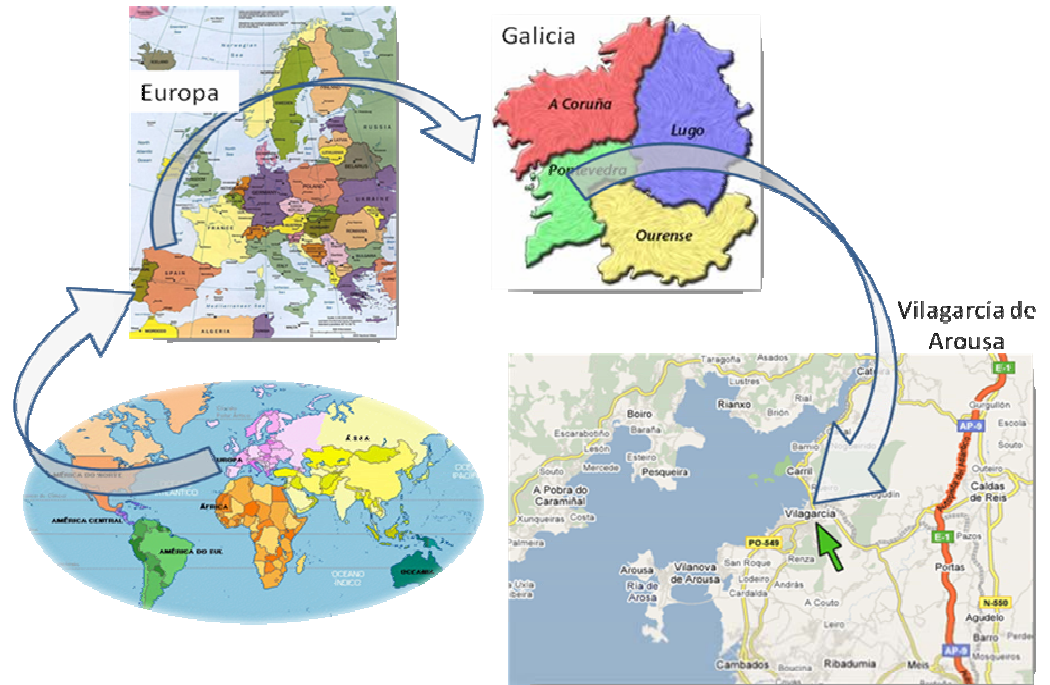
ANEXO II. RESUMEN DE ESTANCIA, RESIDENCIA TEMPORAL, RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO Y RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN

0.- INTRODUCCIÓN: Presentación de la guía: objetivos, ¿para quién es?, ¿cómo utilizarla?

Bienvenido o bienvenida a la Guía de Recursos para Personas Inmigradas del Concello de Vilagarcía.

A través de esta guía se pretende dar a conocer a las personas inmigradas los recursos y servicios existentes en el Concello de Vilagarcía, así como los trámites jurídicos que os afectan y, a su vez, promover el mutuo conocimiento entre las realidades culturales de la población inmigrante y la realidad cultural gallega.

Para comenzar con la descripción de la misma te indicamos en qué lugar geográfico nos encontramos para que puedas ubicarte y entender mejor toda la información que se irá detallando en cada uno de los apartados. La ciudad en la que te hallas se llama **Vilagarcía de Arousa** municipio de la provincia de Pontevedra, perteneciente a la Comarca del Salnés. Cuenta con una población de **38.239 habitantes**, de los y las cuales el **4,6 %** sobre la población son personas inmigradas. A día de hoy según los datos del padrón de habitantes, las nacionalidades más representadas por número de hombres y mujeres inscritos son las de: Colombia, Portugal, Brasil, Venezuela, Rumanía y Argentina.



Localización: Vilagarcía de Arousa limita al norte con Catoira, al este con Caldas de Reyes, al sur con Vilanova de Arousa y al oeste con la ría de Arousa. Es el noveno municipio en población de Galicia. Y el río que cruza la ciudad es el Con (*con es piedra cerca del mar*, en gallego).

Su uso pretende ser **sencillo y práctico**, para ello se estructura en **cinco apartados**, los cuales están identificados con **diferentes colores** para facilitar la localización y consulta de sus contenidos con temáticas específicas y notas recordatorias.



CUESTIONES DE IMPORTANCIA



**SERVICIOS
SOCIAIS**

Sempre á túa man

1.- CUESTIONES DE IMPORTANCIA

1.1.- COMO ENTRAR EN EL PAIS

1.1.1.- Documentación de las personas extranjeras:

- a) Número de Identidad de Extranjero/a (NIE)**
- b) Pasaporte o documento de viaje**
- c) Cédula de inscripción**
- d) Tarjeta de Identidad extranjero/a (TIE)**
- e) Visado**
- f) Título de viaje para salida**

1.1.2.- Legalización de documentos: el apostillado

1.2.- NACIONALIDAD

1.3.- ASILO Y REFUGIO

1.- CUESTIONES DE IMPORTANCIA

Antes de comenzar a describirte los diversos aspectos y situaciones en las que te puedes encontrar debemos explicar que se considera persona extranjera y que regímenes van a regular esta condición.

Se considera **persona extranjera**, siguiendo las pautas de la Ley de Extranjería (Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los y las extranjeras en España y su Integración Social), a las personas que **carezcan de la nacionalidad española**, a excepción de lo establecido en las leyes especiales y en los Tratados internacionales de los que España forme parte.

En España las personas extranjeras os acogeréis a **2 regímenes diferentes** que están determinados:

- en función de tu procedencia (país de origen)
- en cómo ejerzas tus derechos de entrada, permanencia y trabajo.

Estos regímenes son:

Comunitario	Se aplica a las personas que son nacionales de países miembros de la Unión Europea* y los Estados miembros del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**.
General (no comunitario o extracomunitario)	Se aplica a las personas que carecen de nacionalidad española, y que NO son nacionales de países miembros de la Unión Europea*.
Países miembros de la Unión Europea*	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía Suecia y Suiza***.
Países miembros del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**	Islandia, Liechtenstein y Noruega

***Suiza: Acuerdo de 21 de junio de 1999, entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza para la libre circulación de personas.

*“La legislación española reconoce unos derechos a las personas inmigrantes extranjeras no comunitarias que varían en función de cuál sea su situación documental pero los derechos de las personas, aquellos que hacen referencia a la **dignidad humana**, son derechos que corresponden a todos y todas independientemente de la situación legal.”, Título de la Ley 4/2000.*

TODAS LAS PERSONAS EXTRANJERAS TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS (recogidos en la Ley 4/2000 de Extranjería), la manera de ejercerlos es conocerlos:

- Igualdad ante la ley
- Documentación que acredite su identidad
- Libertad de circulación por todo el territorio español salvo en estados de excepción o de sitio y por seguridad pública
- Participación pública (votar en elecciones municipales – sufragio)
- De reunión y manifestación
- De asociación
- De sindicación (significa afiliarse a un sindicato) y huelga
- Educación, para los y las menores de 16 años, enseñanza básica, gratuita y obligatoria.
- Asistencia sanitaria
- Ayudas y servicios sociales básicos (información, orientación y asesoramiento en materia de inmigración)
- Vida en familia, intimidad familiar y reagrupación familiar
- Ayudas en materia de vivienda
- Asilo y refugio
- Pago de impuestos o tasas
- Tutela judicial que sea efectiva
- Recurso contra los actos administrativos
- Asistencia jurídica gratuita en caso de insuficiencia de recursos económicos.

RECUERDA QUE:

Las personas extranjeras podréis gozar de una serie de derechos independientemente de vuestra situación administrativa sea regular o no, es decir de que “tengáis o no papeles”.

Te conviertes en una **persona extranjera con una situación administrativa irregular** cuando:

- No has entrado en España de manera regular por los lugares habilitados, (por ejemplo, aeropuertos) y sin la documentación necesaria.
- Habiendo entrado de forma regular, has cumplido el plazo de estancia y por tanto se te ha caducado el visado; o porque habiendo entrado sin visado por no necesitarlo has sobrepasado los tres meses de estancia.
- Habiendo entrado en situación regular, no has podido renovar tu autorización por diferentes motivos.

1.1.- CÓMO ENTRAR EN EL PAÍS

Al igual que en el resto de países de la Unión Europea, la entrada en España de cualquier persona extranjera, ya sea para una estancia limitada o para residencia, estará condicionada al cumplimiento de **los siguientes requisitos:**

1. Hacerlo por los lugares legalmente establecidos (aeropuertos, puertos, fronteras terrestres).
2. Titularidad del pasaporte o documento de viaje.
3. Titularidad del correspondiente visado.
4. Justificación del objeto y condiciones de la estancia.
5. Acreditación, en su caso de los medios económicos suficientes para su mantenimiento durante el periodo de procedencia.

6. Presentación, en su caso, de los certificados médicos expedidos en el país de procedencia por los servicios médicos que designe la misión diplomática u oficina consular española, o someterse a su llegada, en la frontera, a un reconocimiento médico por parte de los servicios sanitarios españoles.
7. No estar sujeto/a a una prohibición de entrada.
8. No suponer un peligro para la salud pública, el orden público, la seguridad nacional o las relaciones internacionales de España.

1.1.1.- LA DOCUMENTACIÓN DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas extranjeras que se encuentren en territorio español tienen el derecho y la obligación de **conservar en vigor los documentos** necesarios que **acrediten su identidad** y los documentos que **acrediten su situación** en España.

Estos documentos son:

- a. Número de Identidad de Extranjero/a (NIE)
- b. Pasaporte o documento de viaje
- c. Cédula de inscripción
- d. Tarjeta de Identidad Extranjero/a (TIE)
- e. Visado
- f. Título de viaje para salida

a. Número de Identidad de Extranjero/A (NIE): es un número personal, único y exclusivo, de carácter secuencial, que se otorga a efectos de identificación a las personas extranjeras que se encuentren en España por razones de intereses económicos, profesionales o sociales.

Este número personal es el identificador de la persona extranjera, y deberá figurar en todos los documentos que se le expidan o tramiten, así como las diligencias (trámites administrativos) que se estampen en su tarjeta de identidad o pasaporte.

¿Quiénes pueden solicitar el NIE?

1. Las personas que acrediten encontrarse legalmente en territorio español y justificar documentalmente el motivo de la asignación de dicho número (Relaciones con la Administración Tributaria, Registros de la propiedad o Mercantiles, Notarios, Tráfico, Seguridad Social, Instituto Nacional de Empleo, etc.).
2. El o la representante de la persona extranjera, acreditando dicha representación mediante poder general o poder especial, así como justificar documentalmente el motivo de la asignación del número.
3. Los y las extranjeras que se presenten en las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares españolas ubicadas en el país de residencia de la persona solicitante, con los documentos que justifiquen el motivo de la asignación del número.

¿Qué documentación se debe presentar?

- Impreso de solicitud en modelo oficial, lo facilitan en la Comisaria de la Policía Nacional de Vilagarcía, o se puede descargar de la web: http://www.mir.es/SGACAVT/modelos/extranjeria/ex_14.pdf, por duplicado, debidamente cubierto y firmado por la persona extranjera.
- Copia del pasaporte completo, título de viaje o cédula de inscripción, o documento de identidad si la persona es ciudadano o ciudadana de la Unión Europea (se debe llevar el original en el momento de presentar la solicitud, es a efectos de cotejar – comprobar la originalidad del documento)
- Acreditar las causas económicas, profesionales o sociales que justifiquen la solicitud.

¿Dónde se puede solicitar?

- En cualquier Dirección General de Policía.
- En las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares Españolas.
- Las personas que se encuentren en el Concello de Vilagarcía de Arousa podrán dirigirse a la **Comisaría de Policía, en la Avda. de la Marina 9.**

Puedes informarte en:

Comisaría de Policía
Avda. de la Marina 9, 36 600 Tfno.: 986 565.753/565.752 Vilagarcía de Arousa
Puedes descargar el modelo oficial para solicitar el NIE: – Web del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública: http://www.mpt.es/servicios/extranjeria/modelos_oficiales_solicitudes/ex14/document_es/documento.pdf o acceder a través de la web de este Ministerio de modelos oficiales de solicitudes: http://www.mpt.es/servicios/extranjeria/modelos_oficiales_solicitudes.html – Web del Ministerio del Interior: http://www.mir.es/SGACAVT/modelos/extranjeria/

b. Pasaporte o Documento de Viaje: Es un documento individual, familiar o colectivo, válidamente expedido y en vigor en el que consta el sello de entrada. Sirve para acreditar la identidad y la situación de estancia en España, en los supuestos de no precisar visado de estancia.

Los y las menores de 16 años podrán figurar en el pasaporte de su padre, madre o tutor, si tiene la misma nacionalidad del o la titular.

¿Dónde se puede solicitar? En las Oficinas habilitadas del país de procedencia (de origen).

c. Cédula de Inscripción: Es un documento de identificación provisional destinado a personas extranjeras que acrediten que no pueden ser documentadas por sus respectivas Misiones Diplomáticas y que no se encuentren involucradas en ninguno de los supuestos de prohibición de entrada o de expulsión del territorio español.

¿Qué efectos tiene la cédula de inscripción? La concesión de la Cédula de inscripción, cuya duración es anual (1 año), permite a las personas extranjeras solicitar autorización de residencia por circunstancias excepcionales, si reúnen los requisitos establecidos en la Ley. En caso de denegación, podrá procederse a la devolución o expulsión al país de origen o de residencia.

¿Dónde y cómo solicitarla?

Los y las extranjeras indocumentadas (sin documentación) deben:

- Solicitar la Cédula de inscripción tan pronto como se hubiera producido la indocumentación o la caducidad de la documentación anterior.
- Deberá presentarse personalmente y por escrito, en la **Comisaría de Policía de Vilagarcía de Arousa, en la Avda. de la Marina 9.**

Las y los extranjeros que se no encuentren en el Concello de Vilagarcía podrán dirigirse a la Comisaría de la Policía de la ciudad en la que se encuentren o a la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en la Plaza de España s/n, de la ciudad de Pontevedra.

Puedes informarte en:

Comisaría de Policía
Avda. de la Marina 9, 36 600 Tfno.: 986 565.753/565.752 Vilagarcía de Arousa

Puedes descargar el modelo oficial para solicitarla la cédula de inscripción en:

– Web del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública:

http://www.mpt.es/servicios/extranjeria/modelos_oficiales_solicitudes/ex14/document_es/documento.pdf

o acceder a través de la web de este Ministerio a modelos oficiales de solicitudes:

http://www.mpt.es/servicios/extranjeria/modelos_oficiales_solicitudes.html

– Web del Ministerio del Interior:

<http://www.mir.es/SGACAVT/modelos/extranjeria/>

d. Tarjeta de Identidad de Extranjeros/ As (TIE): La Tarjeta de Identidad de Extranjero/a es el documento único y exclusivo, personal e intransferible, destinado a dotar de documentación a las personas extranjeras en situación de permanencia legal en España.

¿Quiénes pueden solicitar la tarjeta de extranjeros/as? Las personas que acrediten encontrarse legalmente en territorio español, por tiempo superior a 3 meses, conforme al régimen general de extranjería, al comunitario o al de asilo.

¿Qué requisitos son necesarios para su expedición? Es necesario disponer de la autorización administrativa que permita residir legalmente en España, o en su caso tener reconocido el derecho para permanecer en España.

¿Cuánto período tiene de vigencia? La duración de la Tarjeta de Extranjero/a es igual al tiempo de vigencia que establezca la autorización administrativa que permite residir legalmente en España.

Para las personas extranjeras que tengan reconocido el derecho a permanecer en España, la vigencia de la Tarjeta se agota cuando se pierde dicho derecho.

Cuando haya finalizado el plazo de vigencia de la Tarjeta, las personas titulares de la misma están obligadas a entregar el documento en la Comisaría de Policía o en los servicios policiales en las Oficinas de Extranjería correspondientes al lugar donde residan.

¿Qué documentación se debe aportar?

El o la solicitante mostrará en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje para acreditar su identidad y aportará:

- Impreso de solicitud en modelo oficial, lo facilitan en la Comisaría de Policía, en la Avda. de la Marina 9, o se puede descargar de la web: http://www.mir.es/SGCAVT/modelos/extranjeria/ex_15.pdf por duplicado, debidamente cubierto y firmado por la persona extranjera.
- Justificante del abono de la tasa de la tarjeta
- Acreditación de afiliación y/o alta en el Seguridad Social, en su caso
- Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné
- De ser el caso, denuncia por extravío o robo, o presentación de la tarjeta inutilizada.

¿Dónde se puede solicitar la Tarjeta de Extranjeros/as?

- En Comisarías de Policía o en los servicios policiales en las Oficinas de Extranjeros/as.
- En la Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares Españolas.
- Los y las extranjeras que se encuentren en el Concello de Vilagarcía podrán dirigirse a la Oficina de Extranjeros/as en la Comisaría de Policía situada en la Avda. de la Marina 9.

Puedes informarte en:

Comisaría de Policía
Avda. de la Marina 9, 36 600 Tfno.: 986 565.753/565.752 Vilagarcía de Arousa
Puedes descargarte el modelo oficial para solicitarla en:
– Web del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública: http://www.mpt.es/servicios/extranjeria/modelos_oficiales_solicitudes/ex14/document_es/documento.pdf o acceder a través de la web de este Ministerio de modelos oficiales de solicitudes: http://www.mpt.es/servicios/extranjeria/modelos_oficiales_solicitudes.html
– Web del Ministerio del Interior: http://www.mir.es/SGCAVT/modelos/extranjeria/

e. Visado: Es la autorización previa que debe constar para entrar en España. Es una etiqueta extendida en los pasaportes o documentos de viaje o, en su caso, en un documento aparte y en la que consta información acerca del tiempo autorizado a permanecer en España y sobre el tipo de autorización con que se cuenta.

¿Quiénes deben disponer de un visado para entrar en España? Deberán estar provistos de un visado toda la persona extranjera que desee entrar en territorio español excepto en los siguientes casos:

1. Personas a las que se le aplica el régimen comunitario (pertenecer a un país de la UE).
2. Extranjeros y extranjeras en estancias de menos de 3 meses en un período de seis o para tránsitos de menos de cinco días siempre que se trate de:
 - Nacionales de países con los que España haya acordado su supresión.
 - Personas que tengan la condición de refugiadas y estén documentadas como tales.
 - Miembros de tripulaciones de barcos de pasaje y comerciales así como las de los aviones, durante el tiempo que dure la escala.
3. Las personas titulares de una autorización de residencia, una autorización provisional de residencia o una tarjeta de acreditación diplomática, expedidos por las autoridades de otro Estado con el que España haya suscrito un Acuerdo Internacional que contemple esta posibilidad. Estas autorizaciones deben estar vigentes cuando se solicite la entrada en España.

Tipos de visados:

1. **De tránsito:** permite transitar por la zona del tránsito internacional de un aeropuerto español o atravesar España por un período no superior a cinco días:
 - De tránsito aeroportuario (este visado no permite acceder al territorio nacional sino sólo a permanecer en el aeropuerto).
 - De tránsito territorial (estos suelen darse a turistas que en viaje organizado recorren o viajan a través del territorio español en grupo).

2. **De estancia:** también conocido como visado de turista, es necesario para permanecer períodos no superiores a 3 meses.
3. **De estancia por estudios:** permite entrar en España para realizar estudios, investigación, cursos, intercambios de alumnado o servicios de voluntariado, durante la temporada que duren dichos estudios o servicios.
4. **De búsqueda de empleo:** que habilita a su titular a permanecer en España hasta 3 meses con el fin de que encuentre un empleo.
5. **De residencia:** permite residir por períodos superiores a 3 meses sin trabajar.
6. **De residencia y trabajo:** habilita para trabajar ya sea por cuenta ajena (empleado/a para otra persona), o por cuenta propia (siendo la persona extranjera su propio/a empresario/a), pasado este plazo si no se encontrado trabajo y no consta la correspondiente alta en la Seguridad Social será obligatoria la salida del territorio español.

RECUERDA QUE:

Todos los visados se solicitan en los Consulados Españoles. Puedes consultar sus direcciones en la web

<http://www.maec.es/es/EYC/Paginas/embajadasyconsulados.aspx>

Puedes informarte en:

Comisaría de Policía
Avda. de la Marina 9, 36 600 Tfno.: 986 565.753/565.752 Horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h. Vilagarcía de Arousa

Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación			
Sede provisional Calle Serrano Galvache, 26 Edificio Torres Ágora			
Teléfonos: 91 379 97 00	91 379 97 00	91 379 83 00	91 379 83 00
Webs:			
http://www.maec.es/es/MenuPpal/Consulares/ServiciosConsulares/InformacionaExtranjeros/Paginas/informacionaextranjeros.aspx			
http://www.maec.es/es/menuppal/consulares/serviciosconsulares/Paginas/HacerConsuladoPorUsted.aspx			

Puedes descargarte el modelo oficial para solicitarlo el visado en:

- Web del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación:

<http://www.maec.es/es/MenuPpal/Consulares/ServiciosConsulares/InformacionaExtranjeros/Visados/Paginas/visados2010.aspx>

f. Título de Viaje para Salida : Es el documento expedido a las personas extranjeras que acrediten una necesidad excepcional de salir de España, no pudiendo proveerse de pasaporte propio. En el mismo se especifica el país/países de destino y la autorización de regreso a España. Puedes informarte en la Comisaría de Policía de Vilagarcía.

1.1.2.- LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS: EL APOSTILLADO

Cuando se aporten documentos de otros países deberán estar traducidos al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud, recordad que España está formada por diecisiete Comunidades Autónomas, entre las cuales está la de Galicia, en la cual los idiomas oficiales son el castellano y el gallego.

Cuando hablamos de la legalización de documentos públicos nos estamos refiriendo al Apostillado de la Haya. La **apostilla de La Haya** (o simplemente **apostilla**, también en francés: **apostille**) es un método simplificado de legalización de documentos a efectos de verificar su autenticidad en el ámbito internacional. Físicamente consiste en una hoja que se agrega a los documentos que la autoridad competente estampa sobre una copia del documento público.

Los países firmantes de este convenio son: Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bielorrusia, Bosnia, Herzegovina, Botswana, Brunei, Darussalam, Bulgaria, Chipre, Colombia, Croacia, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fidji, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Isla Marshall, Isla Mauricio, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia, Antigua República Yugoslava, Malawi, Malta, México, Namibia, Niue, Noruega, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, San Cristóbal y Nieves, San Marino, Seychelles, Sudáfrica, Suiza, Surinam, Swazilandia, Tonga, Turquía, Ucrania y Venezuela.

Puedes informarte en:

Gerencia Territorial de Justicia
Emilia Pardo Bazán, 1 º, 15 071 Tfno.: 981 246 231 A Coruña
Tribunal Superior de Justicia. Sala civil y penal
Plaza de Galicia, s/n, 15 071 Tfno.: 981 182 054 A Coruña

RECUERDA QUE:

- Es importante y necesario llevar siempre documentos originales que acrediten tu identidad y situación en España, y al presentar solicitudes o documentación en las administraciones públicas (Comisaría, Concello, Tráfico...etc) debes llevarlos para poder comprobar su originalidad, y si fuese necesario ya te indicarán si debes hacerles fotocopias.
- Es necesario prestar atención al tiempo de validez y plazos de las distintas autorizaciones expedidas, para ello puedes comprobar cada cierto tiempo si la documentación está en vigor o tiene que ser renovada.

1.2.-NACIONALIDAD

Es el **vínculo** que **une a cada persona** a un **Estado**, del cual se obtienen derechos y el cual impone obligaciones.

El artículo 15 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece el derecho de toda persona a una nacionalidad, y a no verse privada arbitrariamente de ella ni del derecho de cambiarla. La nacionalidad juega un papel importante en el sentido de acceder a la protección diplomática de los derechos de los y las nacionales de un país cuando se encuentren en el extranjero, o sea, todo o toda nacional de un Estado tiene derecho a que los órganos diplomáticos de su país le ofrezcan protección y asesoramiento durante sus estancias en el extranjero. La Ley 36/2002, de 8 de octubre, de modificación del Código Civil (en adelante CC) en materia de nacionalidad introdujo en el Código Civil de 1889 y sus sucesivas reformas una nueva forma a fin de dar cumplimiento a los mandatos de la Constitución Española de 1978.

Según la legislación española toda persona extranjera que resida legalmente en España puede solicitar la nacionalidad.

ADQUIRIR LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA. Existen varios supuestos por los cuales una persona puede obtener la nacionalidad española:

1. **Nacionalidad de origen (Art. 17 CC):** Es aquella que una persona adquiere desde el momento de su nacimiento. Son españoles/as de origen:
 - Las personas nacidas de padre español o madre española nazcan donde nazcan.
 - Las personas nacidas en España cuando sean hijos/as de padre o madre extranjera si, uno de los padres al menos, ha nacido en España (excepto los/as hijos/as de diplomáticos/as).
 - Las personas nacidas en España de padre y madre extranjeros, si ambos carecen de nacionalidad (apátridas), o si la legislación de ninguno/a de los dos atribuye al hijo/a una nacionalidad.
 - Los/as niños/as nacidos/as en España de los/as que se desconoce la identidad del padre y la madre. Se presume como nacidos/as en España los y las menores cuyo primer lugar de estancia conocido sea España.

NOVEDAD la concesión de nacionalidad española a descendientes de españoles/as (a partir de 28 de diciembre de 2008) de acuerdo con lo dispuesto en la **Ley 52/2007, de 26 de diciembre, Ley de Memoria Histórica**. Esta Ley, en su disposición adicional séptima permite la adquisición por opción de NACIONALIDAD ESPAÑOLA DE ORIGEN a las personas cuyo padre o madre hubieran sido originariamente español o española y a los/as nietos/as de quienes perdieron o tuvieron que renunciar a la nacionalidad española como consecuencia del exilio.

2. **Nacionalidad por posesión de estado (Art. 18 CC):** Tendrán derecho a la nacionalidad española aquella persona que haya poseído y utilizado esta nacionalidad durante diez años, de forma continuada, de buena fe (sin saber que realmente no era español/a), en base a un título inscrito en el Registro Civil.
3. **Nacionalidad adquirida por adopción (Art. 19 CC):** Adquirirá la nacionalidad española cualquier menor de 18 años que sea adoptado/a por una persona española. Si la persona adoptada es mayor de 18 años, podrá conseguir la nacionalidad si así lo solicita en los 2 años siguientes a la adopción.
4. **Nacionalidad por opción (Art. 20 CC):** Tendrán derecho:
 - Aquellas personas que estén o hayan estado sujetas a la patria potestad de un/a español/a.
 - Aquellas personas cuyo padre o madre hubiera sido español/a y hubiera nacido en España.
 - Aquellas personas cuya determinación de la filiación (significa establecer quiénes son el padre y la madre de una persona) o nacimiento en España se produzca después de los 18 años de edad.
 - Aquellas personas cuya adopción por españoles/as se produzca después de los 18 años.
5. **Nacionalidad por carta de naturaleza (Art. 21 CC):** Es una vía excepcional que debe solicitarse al Ministerio de Justicia siempre que existan circunstancias excepcionales o razones de interés público o humanitario. Ejemplo de ello es a raíz del atentado ocurrido en Madrid el día 11-3-04 (R.D. 453/2004, de 18 de marzo, BOE núm. 70, de 22-03-04). Otro ejemplo son los y las deportistas de élite.
6. **Nacionalidad por ser voluntarios/as de la Brigadas Internacionales:** La Ley 52/2007, conocida como Ley de la Memoria Histórica, es su artículo 18, reconoce de nuevo y de una manera singular la labor de los/as brigadistas y amplía su derecho a la nacionalidad española eliminando el requisito de tener que renunciar a su anterior nacionalidad.

7. **Nacionalidad por residencia (Art. 22 CC):** se podrá solicitar conforme lo recogido en el siguiente cuadro:

¿Quiénes la pueden solicitar?	Requisitos
Cualquier ciudadano o ciudadana extranjera que haya residido en España.	10 años de residencia legal y continuada.
Personas que hayan obtenido asilo o refugio.	5 años de residencia legal y continuada.
Personas nacionales de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal o Sefardíes.	2 años de residencia legal y continuada.
<ul style="list-style-type: none"> – Las personas nacidas en España. – La persona que no ejerció en debidamente su derecho a adquirir la nacionalidad por opción. – La persona que haya estado sujeta legalmente a la tutela (bajo vigilancia de tutor/a), guarda o acogimiento de una persona o institución española durante 2 años consecutivos, incluso si continuara en esta situación en el momento de realizar la solicitud. – La persona que lleve un año casado/a con un o una española, y no esté separado/a legalmente de hecho – Persona viudo o viuda de español o española, si en el momento de la muerte del cónyuge no estaban separados, de hecho o judicialmente. – Persona nacida fuera de España de padre o madre, abuelo o abuela, que originariamente hubieran sido españoles. 	1 año de residencia legal y continuada.

También la pueden solicitar:

- El o la interesada, siempre que sea mayor de 18 años o se encuentre emancipado/a.
- La persona mayor de 14 años asistida por su representante legal.
- El o la representante legal del o la menor de 14 años o persona incapacitada.

¿Cómo y dónde se presenta la solicitud?

La solicitud para obtener la nacionalidad española deberá presentarse de alguna de las siguientes formas:

Presencial	Por correo postal
Se presenta en el Registro Civil correspondiente a la localidad de residencia de la persona solicitante Las personas extranjeras residentes en Vilagarcía deben dirigirse al JUZGADO (JDO.) 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (Reg. Civil) en la Avda. de la Marina, 11, teléfono 986 501 873	Dirigirla al Registro Civil correspondiente a la localidad en la que reside la persona solicitante. En el caso de la solicitud de nacionalidad española por carta de naturaleza, se podrá enviar al Ministerio de Justicia: Plaza de Jacinto Benavente, 3 28 012 Madrid, o al Registro Civil de Vilagarcía, en este caso.

Puedes informarte en:

*Sindicato: Centro de Información para Trabajadores/as Extranjeras (CITE) - Comisiones Obreras (CCOO)
Pasantería 1, 2ª planta Tfno.: 986 866 276 Pontevedra

*Sindicato: Departamento de Migración – Confederación Intersindical Galega (CIG)
Pasantería 1, 2ª planta Tfno.: 986 852 950 Pontevedra

***RECUERDA QUE:** Los sindicatos son organizaciones que tienen como objetivo mejorar las condiciones del mercado laboral y defender los intereses de los y las trabajadoras, y además cuentan con departamentos o unidades especializadas en **temas de extranjería:**

– Nacionalidad.	– Subsidios de desempleo - RAI.
– Matrimonio y nacimientos.	– Convenios Bilaterales y Comunitarios en materia de Seguridad Social.
– Obtención de Autorizaciones de Trabajo y/o Residencia.	– Cursos de Formación profesional continúa.
– Reagrupación Familiar.	– Cursos de Gallego.
– Ayudas de integración social.	– Biblioteca de temática migratoria.
– Pensiones No Contributivas.	– Actividades culturales y deportivas.
– RISGA / ayudas de emergencia social.	– Defensa de los derechos de los trabajadores y trabajadoras extranjeras

Solo debes contactar telefónicamente!!!! (no te olvides de que te atienden personalmente en Pontevedra).

1.3.- ASILO Y REFUGIO

La Ley reguladora del Derecho de Asilo y de la condición de Refugiado/a configura el asilo, reconocido en el artículo 13.4 de la Constitución Española, como la **protección dispensada por España** a aquella **persona extranjera** a quien se le **reconozca la condición de Refugiada** de acuerdo con la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de Nueva York de 1967.

¿Quién puede solicitarlo?

Podrán solicitar Derecho de Asilo, aquellas personas que debido a fundados temores de ser perseguidas por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentren fuera del país de su nacionalidad y no puedan o, a causa de dichos temores, no quieran acogerse a la protección de tal país o no quieran regresar a él.

¿Quién no puede solicitarlo?

No se concederá asilo a aquellas personas que se encuentren comprendidas en algunos de los siguientes supuestos previstos en los artículos 1.F y 33.2 de la referida Convención de Ginebra, y que supone la existencia de motivos fundados para considerar:

- Que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad.
- Que ha cometido un grave delito común, fuera del país del refugio, antes de ser admitido/a en él como refugiado/a.
- Que se ha hecho culpable de actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas.
- No podrá invocar los beneficios de la presente disposición (prohibición de expulsión y de devolución) el o la refugiada que sea considerada, por razones fundadas, como un peligro para la seguridad del país donde se encuentra o que, habiendo sido objeto de una condena definitiva por delito particularmente grave, constituya una amenaza para la comunidad de tal país.

¿Qué Derechos y Obligaciones genera?

La persona solicitante de asilo tiene los **siguientes derechos**:

- No será expulsada del territorio español hasta la resolución de su solicitud, suspendiéndose asimismo cualquier proceso de extradición que se encuentre pendiente o la ejecución de ésta.
- Se beneficiará de asistencia jurídica gratuita durante el procedimiento de asilo.
- Será asistida por un o una intérprete si no conoce el idioma español.
- Recibirá asistencia médica en caso de necesidad y orientación sobre los servicios sociales existentes para solicitantes de asilo y personas refugiadas.

La persona solicitante de asilo tiene las **siguientes obligaciones**:

- Colaborar plenamente con las autoridades españolas para la acreditación y comprobación de su identidad, así como de los hechos y alegaciones en que se fundamenta su petición.
- Indicar un domicilio a efectos de notificaciones e informar a la autoridad competente de cualquier cambio que se produzca.

¿Dónde se solicita?

El asilo debe solicitarse personalmente en cualquiera de los siguientes lugares:

En España:	Oficina de Asilo y Refugio (OAR), Oficinas de Extranjería (Subdelegación del Gobierno), Comisarías provinciales o de distrito de la policía autorizada y en los Centros de Internamiento de Extranjeros/as. Los y las extranjeras que se encuentren en el Concello de Vilagarcía deberá dirigirse, en Pontevedra a: <ul style="list-style-type: none">- a la Comisaría Provincial de la Policía Nacional en Joaquín Costa 17.- a la Subdelegación del Gobierno en Plaza España s/n. En los puestos fronterizos de entrada al territorio español (aeropuertos, puertos, fronteras terrestres).
En el extranjero:	Misiones diplomáticas y oficinas consulares españolas.

¿Cuándo se debe presentar?

El asilo debe solicitarse en el plazo de 1 mes desde la entrada en España.

También puedes informarte en:

Sindicato: Centro de Información para Trabajadores/as Extranjeras (CITE) - Comisiones Obreras (CCOO)
Pasantería 1, 2ª planta Tfno.: 986 866 276 Pontevedra
Sindicato: Departamento de Migración – Confederación Intersindical Galega (CIG)
Pasantería 1, 2ª planta Tfno.: 986 852 950 Pontevedra

RECUERDA QUE:

- Es importante llevar los documentos originales y una fotocopia de cada uno de ellos.
- Toda la documentación que proceda del extranjero debe venir legalizada vía consular, apostillada, y traducida a los idiomas oficiales de la comunidad, en este caso al castellano o al gallego.

PRIMEROS PASOS A REALIZAR



**SERVICIOS
SOCIAIS**

Sempre á túa man

2.- PRIMEROS PASOS A REALIZAR

2.1.- Empadronamiento

2.2.-Tarjeta Sanitaria

2.4.- ESTANCIA Y RESIDENCIA

2.4.1.- ESTANCIA

2.4.2.- RESIDENCIA TEMPORAL

2.4.3.- RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN

2.5.- PLAN DE RETORNO VOLUNTARIO

2.- PRIMEROS PASOS A REALIZAR

Acabas de llegar **¿qué debes hacer?** Todas las personas extranjeras, independientemente de vuestra situación administrativa, debéis realizar los siguientes trámites básicos:

- Empadronamiento
- Tarjeta sanitaria
- Escolarización (en el caso de niños y niñas menores de edad, es decir, menores de 16 años, Ver el apartado 3.2.- ESTUDIAR).

2.1.-EMPADRONAMIENTO

¿Qué es el empadronamiento o padrón municipal? El Padrón es el Registro donde figuran todas las personas que residen en el término municipal de Vilagarcía de Arousa. Sus datos son la prueba de la residencia en este municipio.

¿Por qué debo empadronarme? Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón municipal (empadronarse). Este empadronamiento:

- Certifica tu condición de vecino o vecina de Vilagarcía.
- Es un requisito para solicitar: la tarjeta sanitaria, la escolarización, los Servicios Sociales...etc.
- Sirve para probar el tiempo que llevas viviendo en España, independientemente de tu nacionalidad o de tu situación legal, es decir, si tienes o no residencia o la misma está en trámite.

¿Qué pasa si me cambio de domicilio a otro municipio? Puedes cambiarte de domicilio las veces que lo desees; si a la vez que te cambias de domicilio también lo haces de municipio, es decir de Concello o de provincia, debes solicitar por escrito el alta en este nuevo municipio donde fijes tu residencia. Al estar inscrito o inscrita en el padrón municipal significa que entras a formar parte de esta comunidad pudiendo disfrutar de las ventajas en áreas como la educación, temas laborales, la vivienda, la salud, el deporte, y también lo relacionado con el ocio y la cultura.

¿Caduca mi inscripción en el Padrón de Habitantes? Según lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la reforma de la Ley 14/2003, la inscripción en el Padrón Municipal de las personas **extranjeras no comunitarias** (es decir, personas de países que no pertenecen a los Estados miembros de la Unión Europea* y tampoco a los restantes Estados que forman parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**) **sin autorización de residencia de larga duración**, deberá ser objeto de renovación periódica cada 2 años; pasado este plazo sin hacer la renovación caduca dicha inscripción. Desde el Concello de Vilagarcía, unos meses antes de que caduque dicha inscripción, te remiten por correo la notificación de la dicha caducidad y también te informarán de la documentación que debes aportar; en líneas generales dicha documentación sería la tarjeta de residencia o cualquier otro documento que haga referencia al Número de Identidad de Extranjero/a (NIE), para más información debes dirigirte al Padrón de Habitantes.

Nota: * y ** ver punto 1. CUESTIONES DE IMPORTANCIA

¿Dónde me empadrono?

En el registro del Concello de Vilagarcía de Arousa, Oficina de Padrón

Casa del Concello, Plaza de Ravella, 1, 2ª planta

Teléfono 986.09.92.00 extensión 334.

¿Qué documentos debo llevar? Para realizar el empadronamiento tendrás que presentar:

- Solicitud de alta en el Padrón Municipal de Habitantes, se puede solicitar personalmente en la oficina del Padrón o descargar el formulario de la siguiente web:
http://www.ivilagarcia.com/documentacion/municipais.asp?idtramite_cat=8
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), tarjeta de residencia o pasaporte de todas las personas mayores de edad que solicitan el alta.
- Justificantes de la vivienda en la que se solicita el alta:

- Si la vivienda es propia: recibos de luz, agua, teléfono, basura, Impuesto de Bienes e Inmuebles (IBI), escrituras de la vivienda u otros.
- Si es de otros/as propietarios/as, padres u otros familiares o amistades: recibo de luz, agua, teléfono, basura o IBI de la persona que autoriza.
- Si la vivienda es de alquiler: contrato de alquiler o recibo de luz, agua, teléfono, etc. a nombre del arrendatario/a (inquilino/a).
- Si el contrato de alquiler está a nombre de otra persona distinta de la que solicita el alta en el Padrón: autorización del titular del contrato, con fotocopia de su DNI, tarjeta de residencia o pasaporte y recibo de la casa o fotocopia del contrato de alquiler.
- Si el alta se efectúa en un domicilio donde ya hay personas empadronadas, una de ellas, el propietario/a de la vivienda o el titular del contrato de alquiler, firmará la solicitud de alta, acompañándola de una fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte.

En el caso de que la solicitud incluya menores (menor de 18 años), además tendrás que presentar:

- Fotocopia del Libro de Familia y, en el caso de extranjeros/as, del pasaporte.
- En caso de separación o divorcio, documento acreditativo de la custodia de los/las menores.
- Si el alta es de un o una menor en un domicilio distinto al de sus padres, deberá presentarse la documentación indicada en los dos puntos anteriores además de la firma y fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte de la persona con la que va a ser empadronado/a. Un o una menor no puede estar empadronado él o ella sola en un domicilio.

RECUERDA QUE:

- El empadronamiento demuestra el tiempo de residencia
- Es necesario para solicitar la tarjeta sanitaria (asistencia médica y farmacéutica)
- Si eres extranjero/a no comunitaria sin permiso de residencia de larga duración es necesario renovar cada 2 años el empadronamiento.
- La **IMPORTANCIA DE CONTAR CON** una dirección postal – “domicilio” a la cual nos llegue cualquier tipo de notificación o aviso que nos remitan desde el Concello, Policía..etc)

2.2.-TARJETA SANITARIA.

¿Qué es la Tarjeta Sanitaria (T.S.)? Documento que acredita al portador/a de la misma para el acceso a la asistencia sanitaria pública y gratuita de forma individual, ya sean adultos/as o niños/as.

¿De qué me sirve? Para acceder a los diferentes servicios sanitarios públicos, entre los cuales: servicios de médico/a de familia, pediatría, enfermería, urgencias en los centros ambulatorios o de salud, urgencias hospitalarias, ingresos hospitalarios...etc. y también para poder acceder a las farmacias para comprar los medicamentos, junto con la receta que te expedirán (si es el caso) cuando seas consultado/a por un o una profesional del ámbito sanitario.

¿Qué documentos necesito para solicitarla? Certificado de empadronamiento, fotocopia y original del pasaporte o documento que acredite tu identidad. La T.S. llegará por correo al domicilio de la persona interesada, siendo válido hasta entonces el resguardo (la hoja amarilla) que entregarán en el centro de salud cuando se realice la solicitud.

¿Dónde la puedo solicitar?

Centro de Salud de San Roque, Avenida de las Carolinas s/n Vilagarcía de Arousa

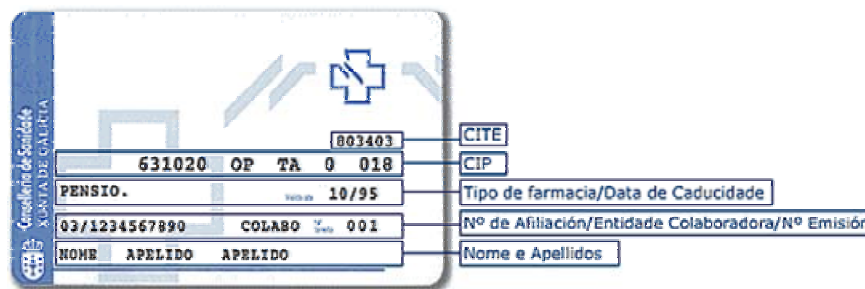
Teléfono: 986 510 306

Por vía electrónica

http://www.sergas.es/MostrarContidos_N2_T01.aspx?IdPaxina=40004&IdSeccionWeb=4

¿Quién puede solicitarla? Cualquier ciudadano/a extranjero/a, comunitario/a o no, a partir del momento en que se produzca el empadronamiento en el Concello en que reside habitualmente, con independencia de que se encuentren en situación regular o irregular.

¿Qué información contiene la Tarjeta Sanitaria?





CITE: 803403 (Código identificativo do tipo de tarxeta e a entidade emisora):	
8:	Tarxeta Sanitaria
034:	País emisor (España)
03:	Comunidade Autónoma emisora (Galicia)
CIP (123456 AB CD 1 123): (Código de Identificación Persoal)	
123456:	Data de nacemento (Formato: decenio do ano, mes, día)
AB:	Primeira letra do primeiro e segundo apelido
CD:	Segunda letra do primeiro e segundo apelido
1:	Sexo: 1 Home, 0 Muller
12:	Caracteres de repetición (No caso de que os anteriores coincidan para varios cidadáns, asignaranse díxitos consecutivos)
3:	Díxito de control (co fin de evitar erros na transcripción manual)

¿Tengo derecho a solicitar cambio de médico/a en el Centro de Salud? Sí, tienes derecho y opción a solicitar cambio de doctor o doctora. La respuesta será favorable a tu solicitud cuando haya cupo abierto (es decir, que haya plaza en otro

médico/a) para ello debes cubrir el impreso correspondiente en tu centro de salud o también lo puedes hacer por internet en la web si cuentas con certificado digital:

http://www.sergas.es/MostrarContidos_N2_T01.aspx?IdPaxina=40004&IdSeccionWeb=4

¿Qué tengo que hacer para pedir cita de consulta médica? Una vez que hayas solicitado la tarjeta sanitaria puedes hacerlo de varias formas:

- personalmente en tu centro de salud
- por teléfono
- vía internet en la web de cita de atención primaria:

http://www.sergas.es/MostrarContidos_N1_T02.aspx?IdPaxina=9&uri=https://extranet.sergas.es/cita/inicioCl.asp?idioma=ga&hifr=800

Puedes informarte en:

<p>Centro de Salud de San Roque, Avenida de las Carolinas s/n, Tfno.: 986 510 306, Vilagarcía de Arousa</p>
<p>Atención a la ciudadanía sobre la Tarjeta Sanitaria Tfno.: 981 569 540 Horario de lunes a viernes de 8:00 a 22:00 horas.</p>
<p>http://www.sergas.es/</p>

RECUERDA QUE:

- La tarjeta sanitaria contiene tu número de Seguridad Social, es permanente, único y obligatorio para todos/as (personas mayores y menores).
- Este número lo debes tener siempre a mano porque es imprescindible en la solicitud de varios servicios y prestaciones (ayudas).

2.4.- ESTANCIA Y RESIDENCIA

Las personas extranjeras podrán encontrarse en España en situaciones de **estancia, residencia temporal y residencia de larga duración.**

2.4.1.-SITUACIÓN DE ESTANCIA

La situación de **estancia**, es aquella en la que una persona **permanece en territorio español** por un período de **tiempo no superior a 90 días (3 meses)**, y será **acreditada normalmente** a través del **correspondiente visado de estancia**, salvo en los casos en los que no se exija.

Transcurrido dicho tiempo, la persona extranjera deberá abandonar el país, salvo que desee continuar en España, para lo cual será preciso obtener o una prórroga de estancia o un permiso de residencia.

En el caso de que seas **extranjero o extranjera comunitaria**, es decir, que tienes nacionalidad de uno de los países miembros de la Unión Europea, o del Espacio Económico Europeo, y vas a permanecer en España **más de 3 meses** (90 días) debes solicitar tu **inscripción en el Registro de Ciudadanos/as de la Unión** (consiste en solicitar el Número de Identidad de Extranjero/a - NIE), en el Concello de Vilagarcía debes dirigirte a la Comisaria de Policía Nacional en al Avda. de la Marina 9, y también puedes descargar el modelo de solicitud en la web:

http://www.mpt.es/servicios/extranjeria/ciudadanos_UE.html

¿Qué clases de visados de Estancia existen?

De estancia de corta duración.	Permite la estancia de hasta 3 meses.
De estancia múltiple.	Permite la estancia sin exceder de 90 días por semestre (significa 6 meses) durante 1 año.
De cortesía.	Permite la estancia en supuestos excepcionales por un período máximo de 3 meses en un período de 6 meses.

¿Quiénes están exentos/as de presentar visado para un período de estancia inferior a 90 días?

- Extranjeros y extranjeras a las que se les aplique el régimen comunitario (que pertenecen a países de la Unión Europea o a países que forman parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo).
- Los y las nacionales de países con los que España haya acordado su supresión, en la forma y condiciones establecidas en el Acuerdo internacional correspondiente.
- Los y las extranjeras que tengan la condición de refugiadas y estén documentadas como tales.

¿Cómo se solicita un Visado de Estancia? Los Visados de Estancia se solicitarán en modelo oficial, personalmente o a través de un o una representante acreditada, en la Misión Diplomática u Oficina Consular Española en cuyo territorio reside. Deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Pasaporte
- Objeto de viaje y condiciones de la estancia prevista.
- Que se dispone de medios de subsistencia suficientes.
- Garantías de asistencia sanitaria (Seguro médico).
- Disposición de alojamiento en España durante la estancia.
- Garantías de retorno al país de procedencia, en las que deberá aportarse un billete de ida y vuelta con una fecha de retorno cerrada que no sobrepase el período de estancia máxima autorizada.
- La autorización para viajar de quien ejerza la patria potestad o tutela, si él o la solicitante es menor de edad.

¿Cómo solicitar una prórroga para un Visado de Estancia?

Si se ha entrado **con visado**, cuando la duración de la estancia que autorice el visado sea inferior a 3 meses, podrá solicitarse la prórroga por el período restante hasta completar los tres meses.

En los supuestos de entrada **sin visado**, cuando concurren circunstancias excepcionales que la justifiquen (humanitarias, familiares, sanitarias) podrá autorizarse la estancia más allá de 3 meses.

¿Dónde se solicita la prórroga del Visado de Estancia? La solicitud de prórroga deberá ser entregada personalmente por la persona interesada en la Oficina de Extranjería, Jefatura Superior o Comisaría de Policía de la localidad en la cual se encuentre.

Las personas extranjeras que se encuentren en el Concello de Vilagarcía, para solicitar una prórroga del Visado de Estancia, deben dirigirse a la Oficina de Extranjería en la Comisaría de Policía en la Avda. de la Marina 9.

Direcciones de interés:

En el exterior	En Vilagarcía
Misiones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero	Comisaría de Policía en Avda. de la Marina 9.
	En Pontevedra
	Sindicatos ubicados en Pasantería 1, 2ª planta: <ul style="list-style-type: none"> – Centro de Información para Trabajadores/as Extranjeras (CITE) - Comisiones Obreras (CCOO) – Departamento de Migración – Confederación Intersindical Galega (CIG).
	En Madrid
	Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. Sede provisional Calle Serrano Galvache, 26 Edificio Torres Ágora

2.4.2.- RESIDENCIA TEMPORAL

La residencia temporal es la situación que **autoriza a una persona extranjera a permanecer en España de forma continuada por un período superior a 90 días e inferior a 5 años, sin realizar actividades laborales**. Esta autorización inicial tiene duración de 1 año y puede ser prorrogada, solicitando su renovación, hasta alcanzar un máximo de 5 años.

¿Cómo se solicita el visado y la autorización de residencia temporal? La persona que desee residir temporalmente en España, sin realizar actividades laborales deberá, antes de venir a España, obtener tanto el visado como la autorización de residencia temporal, presentando personalmente la solicitud en los Consulados Españoles. En la web del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública se recogen diversos formularios:

- http://www.mpt.es/servicios/extranjeria/modelos_oficiales_solicitudes.html

Y entre ellos el de solicitar la residencia:

- http://www.mpt.es/servicios/extranjeria/modelos_oficiales_solicitudes/ex00/document_es/documento.pdf

Tipos de residencia temporal:

1. *Residencia Temporal en virtud de Reagrupación Familiar.*

Se halla en situación de residencia temporal por razón de reagrupación familiar, la persona que haya sido autorizada a permanecer en España en virtud del derecho a la reagrupación familiar.

La persona que desee ejercer el derecho de reagrupación familiar deberá presentar personalmente en la Oficina de Atención de Extranjeros/as o en su defecto en la Comisaría de Policía, una autorización de residencia por reagrupamiento familiar a favor de los miembros de la familia que desee reagrupar.

<p>¿Quién puede ejercer el derecho de reagrupación familiar?</p>	<p>El o la extranjera residente, que haya residido legalmente en España durante 1 año y haya obtenido autorización para residir, por lo menos otro año más, y que pueda aportar la prueba de que dispone de un alojamiento adecuado y de los medios de subsistencia suficientes para su familia una vez agrupada.</p>
<p>¿Qué familiares son reagrupables?</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Cónyuge, siempre que no se encuentre separado o separada de hecho o de derecho y que el matrimonio no se haya celebrado en fraude de ley. – Hijos/as o los y las de su cónyuge, siempre que sean menores de 18 años o estén incapacitados/ as y no se encuentren casados/as. – Menores de 18 años o incapaces cuando la persona extranjera residente sea su representante legal. – Ascendientes (padre/madre) o los/las de su cónyuge, cuando estén a su cargo y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.
<p>¿Qué documentación se debe presentar?</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Copia de documentación acreditativa de los vínculos familiares. – Copia del pasaporte, documento de viaje o cédula de inscripción del o de la solicitante. – Copia de la correspondiente autorización de residencia y trabajo, ya renovada, o, conjuntamente, de la primera autorización y del resguardo de solicitud de renovación. – Acreditación de empleo y/o de recursos económicos suficientes. – Acreditación de una vivienda adecuada. – En los casos de reagrupación de cónyuge, declaración jurada de la persona reagrupante de que no reside con ella en España con otro u otra cónyuge.

¿Cuándo se puede solicitar un permiso de residencia independiente de la persona reagrupada?

El o la cónyuge reagrupada podrá obtener una autorización de residencia temporal, independiente de la del reagrupante, cuando obtenga la correspondiente autorización para trabajar. En todo caso, el o la cónyuge reagrupada

que no se encuentre separada, podrá solicitar una autorización de residencia independiente cuando haya residido en España durante 5 años.

Asimismo, el o la cónyuge reagrupada podrá obtener una autorización de residencia temporal independiente cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando se rompa el vínculo conyugal que dio origen a la situación de residencia, por separación de derecho o divorcio, siempre y cuando acredite la convivencia en España con la persona reagrupante durante al menos 2 años.
- Cuando fuera víctima de violencia de género, una vez dictada a su favor una orden judicial de protección.
- Por causa de muerte de la persona reagrupante.

2. Residencia Temporal en Supuestos Excepcionales.

Las personas extranjeras que se encuentren en España, podrán solicitar la **autorización de residencia temporal en supuestos excepcionales por razones de arraigo en los siguientes supuestos**, teniendo en cuenta que **llevará aparejada una autorización de trabajo en España**.

- **Por razones de arraigo laboral**, podrán obtener una autorización de residencia temporal los y las extranjeras que acrediten:
 - Una permanencia continuada en España durante un período mínimo de 2 años.
 - No tener antecedentes penales en España y en su país de origen.
 - Demostrar la existencia de relaciones laborales cuya duración no sea inferior a 1 año presentando:
 - bien una resolución judicial
 - bien una resolución administrativa confirmatoria del acta de la infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

- **Por razones de arraigo social**, podrán obtener una autorización los y las extranjeras que acrediten:
 - Una permanencia continuada en España durante un período mínimo de 3 años.
 - No tener antecedentes penales en España ni en su país de origen.

- Contar con un contrato de trabajo firmado por el o la trabajadora y el o la empresaria en el momento de la solicitud y cuya duración no sea inferior a 1 año.

Acreditar además:

- bien si tienen vínculos familiares con otras personas extranjeras residentes (cónyuge, ascendientes - padre/madre - y descendientes - hijos/hijas - en línea directa).
- bien que presenten un informe emitido por el Concello que acredite su inserción social, donde tendrá que constar el tiempo de permanencia de la persona interesada en el lugar de residencia, medios de vida con los que cuente, grado de conocimiento de las lenguas, inserción socio laboral en instituciones públicas o privadas en las que haya participado, y todo lo que se considere conveniente para acreditar su arraigo (en este caso estos informes los emiten desde el Área de Migración – Servicios Sociales del Concello de Vilagarcía, ver punto de *dónde se tramita*).

- **Por razones de arraigo de hijos o hijas de personas españolas**, podrán obtener una autorización las personas que acrediten ser hijos e hijas de padre/madre española. En este caso no será necesario disponer de una autorización de trabajo.
- **Por razones de protección internacional**, se podrá conceder permiso temporal de residencia a las personas beneficiarias de Asilo y Refugio.
- **Por razones humanitarias:**
 - Víctimas de delitos racistas, antisemitas o de otra clase de discriminación, o víctimas de violencia de género siempre que haya recaído sentencia por tales delitos.
 - Personas que acrediten sufrir una enfermedad sobrevenida de carácter grave.
 - Personas que acrediten que su traslado a su país de procedencia para solicitar el visado implica un peligro para su seguridad o la de su familia.
- **Por razones de colaboración**, se refiere a colaborar con las autoridades administrativas, policías, fiscales o judiciales, o razones de interés público o seguridad nacional.

¿Dónde se tramita?

Los y las extranjeras que deseen solicitar el permiso de residencia temporal deberán presentarse personalmente en las Oficinas de Extranjería o, en su defecto, Comisarías de Policía. En el caso de encontrarse en Vilagarcía deben dirigirse a:

Comisaría de Policía
Avda. de la Marina 9, 36 600 Tfno.: 986 565.753/565.752 Vilagarcía de Arousa

Y también dirigirse al Área de Migraciones - Servicios Sociales del Concello para informarse y asesorarse en relación a la Reagrupación Familiar e informes de arraigo social:

Casa del Concello – Plaza Ravella 1
Unidad Administrativa (Servicios Sociales)
Tfno.: 986 099 200 extensión 130
Horario de atención en persona: – martes, miércoles y viernes de 9:00 a 14:00 h – lunes y jueves de 11:00 a 14:00 h
Horario de atención telefónica: de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 h
Web: http://benestar.vilagarciaactiva.com/glg/index.php

Y a Cruz Roja por la Reagrupación Familiar:

Cruz Roja O Salnés
Plaza de la Constitución, 14. Vilagarcía Tfno.: 986 512.244
Horario de atención: de lunes a jueves de 10:00 a 13:00 y de 16:30 a 18:00 horas Viernes de 10:00 a 13:00 horas.

3. Residencia Temporal con Autorización para Trabajar.

Es la autorización que permite a una **persona mayor de 16 años**, a **permanecer en España** por un **período superior a 90 días (3 meses) e inferior a 5 años**, y a **ejercer una actividad lucrativa, laboral o profesional, por cuenta propia o ajena**. La autorización inicial a trabajar se limitará a una zona geográfica y ocupación. Puede ser una autorización de:

Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena	Autoriza a iniciar una relación laboral por cuenta ajena.
Residencia temporal y trabajo por cuenta propia	Autoriza a iniciar una relación laboral por cuenta propia.
Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada (= que el punto 3.1, TRABAJAR: Autorización de Trabajo por cuenta ajena de duración determinada, apartado 2).	Autoriza a iniciar una relación laboral por cuenta ajena del tipo: <ul style="list-style-type: none">- <i>De temporada o campaña</i>. Su duración coincidirá con la del contrato o contratos de trabajo, con el límite máximo de 9 meses, dentro de un período de 12 meses consecutivos.- <i>De obras o servicios</i> para el montaje de plantas industriales o eléctricas, construcción de infraestructuras, edificaciones y redes de suministro eléctrico, gas, ferrocarriles y telefónicos, instalaciones y mantenimiento de equipos productivos, así como su puesta en marcha y reparaciones.- <i>De carácter temporal</i> realizada por personal de alta dirección, deportistas profesionales, artistas de espectáculos públicos, así como otros colectivos que se determinen por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.- Para la <i>formación y realización de prácticas profesionales</i>.

¿Qué duración tiene el permiso? La duración del permiso coincidirá con la duración del contrato de trabajo, con el límite máximo de 1 año, a excepción del permiso de temporada o campaña que será máximo 9 meses, dentro de un período de 12 meses consecutivos y no será susceptible de renovación, sin perjuicio de las posibilidades de prórroga previstas en la legislación laboral.

Puedes informarte en:

Comisaría de Policía	Oficina de Extranjeros/as
Avda. de la Marina 9, 36 600 Tfno.: 986 565.753/565.752 Vilagarcía de Arousa	Subdelegación del Gobierno – Plaza de España s/n, 36 002 Tfno.: 986 989 250/262/263 Pontevedra – Avda. Cánovas del Castillo 18, 36 202 Tfno.: 986 222 077 Vigo (autorizaciones de residencia y trabajo)
Sindicato: Centro de Información para Trabajadores/as Extranjeras (CITE) - Comisiones Obreras (CCOO)	
Pasantería 1, 2ª planta Tfno.: 986 866 276 Pontevedra	
Sindicato: Departamento de Migración – Confederación Intersindical Galega (CIG)	
Pasantería 1, 2ª planta Tfno.: 986 852 950 Pontevedra	

2.4.3.- RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN

La residencia de larga duración es la situación que **autoriza** a una **persona extranjera** a **residir en España indefinidamente y trabajar** en igualdad de condiciones que los y las españolas.

¿Qué requisitos hay que cumplir? La autorización de residencia de larga duración se podrá solicitar por dos vías:

1. Con *carácter general* se deberá acreditar residencia temporal durante 5 años.
2. Se podrá solicitar también en cualquiera de los supuestos siguientes:
 - Residentes que perciban una pensión de jubilación contributiva.
 - Residentes que perciban una pensión de incapacidad permanente absoluta o de gran incapacidad contributiva.
 - A las personas que hayan nacido en España y al llegar a la mayoría de edad acrediten haber residido en España de forma legal y continuada durante 3 años consecutivos anteriores a la solicitud.

- Españoles y españolas de origen que hayan perdido la nacionalidad.
- Las personas que al llegar a la mayoría de edad (cumplidos los 18 años) hayan estado bajo la tutela de una entidad pública española los 5 años anteriores de forma consecutiva.
- Apátridas y refugiados/ as que se encuentren en territorio español y se les haya reconocido el Estatuto de Refugiado/a en España.
- Personas extranjeras que hayan contribuido de forma notoria al progreso económico, científico o cultural de España o a la proyección de España en el exterior.

¿Dónde se solicita la autorización de residencia de larga duración?

Si se encuentra en territorio nacional en la Delegación o Subdelegación de Gobierno. Si se encuentra en el extranjero en la Oficina diplomática o consular de su lugar de residencia.

Las personas extranjeras que se encuentren en el Concello de Vilagarcía, deberán dirigirse a la **Subdelegación de Gobierno, situada en la Plaza de España s/n, en la ciudad de Pontevedra.**

¿Cómo se solicita la renovación?

Debe renovarse la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) cada 5 cinco años y durante los 60 días anteriores a la fecha de expiración de vigencia de la tarjeta.

Puedes informarte en:

Comisaría de Policía	Oficina de Extranjeros/as
Avda. de la Marina 9, 36 600 Tfno.: 986 565.753/565.752 Vilagarcía de Arousa	Subdelegación del Gobierno – Plaza de España s/n, 36 002 Tfno.: 986 989 250/262/263 Pontevedra – Avda. Cánovas del Castillo 18, 36 202 Tfno.: 986 222 077 Vigo (autorizaciones de residencia y trabajo)

Sindicato: Centro de Información para Trabajadores/as Extranjeras (CITE) - Comisiones Obreras (CCOO)

Pasantería 1, 2ª planta
Tfno.: 986 866 276
Pontevedra

Sindicato: Departamento de Migración – Confederación Intersindical Galega (CIG)

Pasantería 1, 2ª planta
Tfno.: 986 852 950
Pontevedra

RECUERDA QUE:

Dentro del territorio español existen una serie de oficinas consulares que facilitan información y asesoramiento a sus ciudadanos/as. En el caso de la provincia de Pontevedra se encuentran en la ciudad de Vigo. Para informarse de las que existen en Vigo y en el resto de Galicia puedes contactar en el teléfono 986 810 260.

Puedes consultar esta web del Ministerio de Trabajo:

<http://extranjeros.mtin.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/index.html> en la

cual se recoge **INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS** (Hojas Informativas), explicando en cada uno de los trámites (estancia, residencia temporal, reagrupación familiar, residir y trabajar...etc)

- Normativa que se le aplica
- Tipo de solicitud
- Documentación aportar
- Procedimiento a seguir

Y en la web del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública tienes todos los **MODELOS DE SOLICITUDES** disponibles:

http://www.mpt.es/servicios/extranjeria/modelos_oficiales_solicitudes.html

2.5.- PLAN DE RETORNO VOLUNTARIO

¿Qué es?

Es un plan que ha puesto en marcha el Gobierno de España para **aumentar la protección de los trabajadores y las trabajadoras inmigrantes que deseen volver a sus países de origen**. Todas aquellas personas inmigrantes en situación de desempleo y que procedan de países extracomunitarios (de fuera de Unión Europea) con los cuales España haya firmado convenios bilaterales en materia de Seguridad Social, podrán asegurarse un retorno con las máximas garantías ya que:

- podrán cobrar por anticipado toda su prestación por desempleo
- podrán computar todas las cotizaciones realizadas en España y en su país de origen a efectos de su pensión futura.

¿Quién puede beneficiarse?

Los trabajadores y las trabajadoras extranjeras no comunitarios que sean nacionales de alguno de los 20 países extracomunitarios que tienen suscrito con España un convenio bilateral en materia de Seguridad Social: Andorra, Chile, Filipinas, República Dominicana, Argentina, Colombia, Marruecos, Túnez, Australia, Ecuador, México, Ucrania, Brasil, Estados Unidos, Paraguay, Uruguay, Canadá, Federación Rusa, Perú, Venezuela.

¿Qué requisitos deben cumplir?

- Estar inscritos/as como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo correspondiente.
- Encontrarse en situación legal de desempleo como consecuencia de la extinción de la relación laboral.
- Tener reconocido el derecho a la prestación por desempleo del nivel contributivo, sin compatibilizarlo con un trabajo a tiempo parcial.
- Comprometerse a retornar al país de origen en el plazo máximo de 30 días naturales contados desde la fecha del primer pago de la prestación:

- Hacerlo, en su caso, en compañía de los y las familiares reagrupadas sin una autorización de residencia independiente.
- No retornar a España en el plazo de 3 años para residir y/o realizar una actividad lucrativa o profesional.

¿Dónde se tramita?

La solicitud, tramitación, reconocimiento y pago de la prestación se realiza en la oficina del Servicio Público de Empleo Estatal o autonómica que corresponda por su domicilio:

http://www.inem.es/inem/ciudadano/prestaciones/retorno_extranjero.html, en Vilagarcía de Arousa dirigirse a la Oficina de Empleo, en la calle Castelao nº 25, teléfono 986 502 919.

¿Hay ayudas económicas para pagar el billete de retorno?

Se puede solicitar ayuda para:

- Pago del billete internacional desde España a tu país de origen.
- Pago de los gastos de desplazamiento en España desde su domicilio actual hasta el aeropuerto español hacia tu país de origen. Se podrá incluir el abono de los gastos de alojamiento de una noche por motivos de viaje.
- Concesión de una ayuda económica de viaje de 50 € por cada uno/a de los/las miembros de la unidad familiar.
- Cobertura de gastos imprevistos debidamente justificado.

¿Cómo se realiza el pago de la prestación?

El abono de la prestación por desempleo se realizará en euros o, en su caso, en la moneda en la que la Tesorería General de la Seguridad Social efectúe el pago de la prestación en el país respectivo.

El 40% del total del pago se realizará en España, una vez reconocido el derecho, y el 60% en el país de origen, entre los 30 y 90 días naturales desde la fecha del primer pago de la prestación, previa entrega de la tarjeta de residencia en la embajada o consulado español en su país de origen.

¿Cuándo podrá regresar a España la persona que se acoja al retorno voluntario?

Una vez transcurrido un periodo de 3 años, los trabajadores y las trabajadoras podrán solicitar la autorización para trabajar y residir en España. Y, de igual modo, tendrán derecho preferente para incorporarse al contingente anual de trabajadores extranjeros/as no comunitarias.

Las personas que se acojan al retorno voluntario y que posteriormente regresen a España, con autorización de trabajo y residencia recuperarán su condición anterior como residentes temporales o de larga duración.

Puedes informarte en:

Vilagarcía
Cruz Roja O Salnés Plaza de la Constitución, 14 Tfno.: 986 512.244
Horario de atención: de lunes a jueves de 10:00 a 13:00 y de 16:30 a 18:00 horas viernes de 10:00 a 13:00 horas.

Unidad de Retorno Voluntario de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, dependiente del Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Teléfono: 902.88.21.20 número de atención gratuita
En la web: http://www.planderetornovoluntario.es/index_uno.html

RECURSOS Y SERVICIOS



**SERVICIOS
SOCIAIS**

Sempre á túa man

3.- RECURSOS Y SERVICIOS

3.1.- TRABAJAR

3.2.- ESTUDIAR

3.3.- ASISTENCIA SANITARIA

3.4.- VIVIENDA

3.5.- BIENESTAR SOCIAL EN EL CONCELLO DE VILAGARCÍA:

- Oficina información general
- Área de Igualdad y Bienestar – Servicios Sociales
- Centro de Información a la Mujer (CIM)
- Concejalía de Personas Mayores
- Servicio de Normalización Lingüística
- Oficina de Información Juvenil (OMIX)
- Concejalía de Cultura
- Drogodependencias
- Fundación Deportes
- Comercio y Turismo
- Consumo

3.6.- ASPECTOS QUE DEBES CONOCER SI ERES MUJER

3.- RECURSOS Y SERVICIOS

3.1.-TRABAJAR

El artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de las personas extranjeras en España y su Integración Social, recoge el derecho al trabajo y a la Seguridad Social, disponiendo que:

“Los y las extranjeras que reúnan los requisitos previstos en la Ley Orgánica y en las disposiciones que la desarrollen tendrán derecho a ejercer una actividad remunerada por cuenta propia o ajena, así como el acceso al Sistema de la Seguridad Social.

Las personas extranjeras residentes en España podrán acceder, en igualdad de condiciones que los y las nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo público que convoquen las Administraciones públicas”.

Tipos de permiso de trabajo

El desempeño de la actividad laboral puede hacerse de 2 formas:

- Trabajar por **cuenta ajena** (empleado/a en una empresa).
- Trabajar por **cuenta propia** (siento autónomo/a montando su propio negocio; también conocido como ser emprendedor/a).

¿Qué autorizaciones y permisos se pueden solicitar para trabajar en España?

1. Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.

Esta autorización **permite** a los y las personas extranjeras que residan fuera de España y que hayan obtenido el correspondiente visado a **iniciar una relación laboral por cuenta ajena.**

En el caso de personas residentes o que se encuentren en situación de estancia por estudios podrán acceder a dicha autorización, sin que sea exigible el visado.

La autorización inicial de residencia temporal y trabajo tendrá una duración de 1 año y podrá limitarse a un ámbito geográfico y sector de actividad determinado.

¿Qué requisitos son necesarios? Para la concesión de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena:

- Que se garantice al trabajador o trabajadora una actividad continuada durante el período de vigencia de la autorización para residir y trabajar.
- Que las empresas solicitantes hayan formalizado su inscripción en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Que las condiciones fijadas en la oferta de trabajo se ajusten a las establecidas por la normativa vigente para la misma actividad, categoría profesional y localidad.
- Que se posea la titulación, de ser el caso, debidamente homologada o que se acredite la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión.
- Que los y las trabajadoras extranjeras que se pretenda contratar carezcan de antecedentes penales por delitos existentes en el ordenamiento español tanto en España como en los países anteriores de residencia.
- Que los y las trabajadoras extranjeras no se encuentren irregularmente en territorio español.
- Que la situación nacional de empleo permita la contratación del trabajador o trabajadora extranjera.

¿Cómo se renuevan las autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena?

Deberá solicitarse, en el modelo oficial, en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía durante los 60 días naturales previos a la fecha de expiración de la vigencia de tu autorización, o también lo puedes descargar de la web:

- http://www.mpt.es/servicios/extranjeria/modelos_oficiales_solicitudes.html

Cuando proceda la renovación de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena, se hará por un período de 2 años, salvo que corresponda una autorización de residencia de larga duración, y permitirá el ejercicio de cualquier actividad en cualquier parte del territorio nacional.

Notificada la resolución favorable, la persona interesada deberá solicitar en el plazo de 1 mes la Tarjeta de Identidad de Extranjero/a (TIE).

2. **Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada**, ya comentada en el punto 2.4.2 Tipos de residencias temporales, apartado 3.

3. **Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia.**

Son requisitos para su concesión:

- Cumplir los requisitos que la legislación vigente exige a las personas nacionales para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada.
- Poseer la cualificación profesional exigible o experiencia acreditada suficiente en el ejercicio de la actividad profesional, así como la titulación necesaria para las profesiones cuyo ejercicio exija homologación específica y, en su caso, la colegiación (en colegios profesionales, por ejemplo colegios oficiales de medicina, ingeniería, enfermería...etc) cuando así se requiera.
- Acreditar que la inversión prevista para la implantación del proyecto sea suficiente, y la incidencia, en su caso en la creación de empleo.
- La certificación que demuestre la colegiación, en el caso de ejercicio de actividades profesionales independientes que la exijan.
- La previsión de que el ejercicio de la actividad producirá desde el primer año recursos económicos suficientes al menos para la manutención y alojamiento de la persona interesada, una vez deducidos los gastos necesarios para el mantenimiento de la actividad.
- Carecer de antecedentes penales en España, y en los países anteriores donde haya residido, por delitos existentes en el ordenamiento español.
- No hallarse irregularmente en España.

En estas **webs tienes información general** de apoyo a los y las emprendedoras en la **creación de nuevas empresas**, te ofrecen servicios integrados de tramitación y asesoramiento empresarial: (*también ver al apartado OTROS SERVICIOS EN MATERIA DE EMPLEO*).

- http://www.camaravilagarcia.com/index_3.php?id_seccion=6&id_idioma=2 (Cámara de Comercio de Vilagarcía)

- <http://www.ventanillaempresarial.org/>

¿Cómo se tramita?

El o la trabajadora extranjera no residente deberá presentar la solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta propia ante la oficina consular española correspondiente a su lugar de residencia, personalmente y en modelo oficial, se puede descargar de la web:

- http://www.mpt.es/servicios/extranjeria/modelos_oficiales_solicitudes.html

¿Cómo se renueva?

La autorización de residencia y trabajo por cuenta propia podrá ser renovada a su expiración cuando se acredite tanto la continuidad en la actividad que dio lugar a la autorización que se renueva como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en las Oficinas de Extranjería, **en este caso, dirigirse a Cánovas del Castillo 18, en Vigo.**

Nota: se puede remitir toda la documentación a través:

- del registro de Ventanilla Única en el Concello de Vilagarcía
- del registro de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra.

4. Residencia temporal y trabajo en el mercado de prestaciones transnacionales de servicio.

Se halla en situación de residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios, el trabajador o trabajadora extranjera que **dependa**, mediante expresa relación laboral, **de una empresa establecida en un Estado no perteneciente a la Unión Europea ni al Espacio Económico Europeo.**

5. Trabajo de estudiantes, investigadores e investigadoras.

Los y las extranjeras que dispongan del correspondiente **visado de estudios** podrán obtener **autorización para realizar actividades lucrativas laborales**, en instituciones públicas o entidades privadas, cuando él o la empleadora (que les de

trabajo), como sujeto legitimado/a, presente la solicitud de autorización de trabajo y se cumplan con carácter general los requisitos generales para la concesión de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.

Dichas actividades deberán ser compatibles con la realización de los estudios. Los ingresos obtenidos no podrán tener el carácter de recurso necesario para su sustento o estancia.

6. Gestión colectiva de contrataciones en origen.

Procedimiento que permite la **contratación ordenada de personas trabajadoras extranjeras de régimen no comunitario que no se encuentren ni residan en territorio español**. El objetivo de esta contratación es desarrollar empleos con carácter estable. Las personas se seleccionan en sus países de origen a partir de ofertas genéricas. El Ministerio de Trabajo e Inmigración, teniendo en cuenta la situación nacional de empleo, podrá aprobar una previsión anual de las ocupaciones y, en su caso, de las cifras previstas de empleos que se puedan cubrir a través de la gestión colectiva de contrataciones en origen en un período determinado, a los que sólo tendrán acceso aquellas personas que no se hallen o residan en España. Además podrá establecer un número de visados para búsqueda de empleo dirigidos a hijos e hijas o nietos y nietas de español o española de origen, así como a determinados sectores de actividad u ocupaciones en un ámbito territorial concreto.

Puedes informarte en:

Comisaría de Policía	Oficina de Extranjeros/as
Avda. de la Marina 9, 36 600 Tfno.: 986 565.753/565.752 Vilagarcía de Arousa	Subdelegación del Gobierno – Plaza de España s/n, 36 002 Tfno.: 986 989 250/262/263 Pontevedra – Avda. Cánovas del Castillo 18, 36 202 Tfno.: 986 222 077 Vigo (autorizaciones de residencia y trabajo)

Sindicato: Centro de Información para Trabajadores/as Extranjeras (CITE) - Comisiones Obreras (CCOO)

Pasantería 1, 2ª planta
 Tfno.: 986 866 276
 Pontevedra

Sindicato: Departamento de Migración – Confederación Intersindical Galega (CIG)

Pasantería 1, 2ª planta
 Tfno.: 986 852 950 Pontevedra

La Oficina de Extranjería tramita las solicitudes en materia de extranjería e inmigración siguiendo los regímenes jurídicos de asilo, comunitario y no comunitario, a continuación tienes un **breve resumen de los trámites** que se realizan en las Comisarías de Policía Nacional de Vilagarcía de Arousa y Pontevedra:

Oficinas de la Policía Nacional	
VILAGARCÍA DE AROUSA	PONTEVEDRA
Comisaría Local de Policía (conocida como Policía Nacional)	Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras (conocida como Policía Nacional)
Avda. de la Marina 9, 36 600	Joaquín Costa 17, 36 001
Tfno.: 986 565 753/565 752	Tfno.: 986 868 849 / 986 868 324
Fax: 986 565 755	Fax: 986 868 377
Trámites: <ul style="list-style-type: none"> – Autorizaciones de Regreso – Cartas de Invitación – Certificados y asignación de NIE (Número de Identificación de Extranjero/a) – Estudiantes – Expedición de TIE (Tarjeta de Identidad de Extranjero/a) – Informes de Nacionalidad – Prórrogas de Estancia – Régimen Comunitario – Títulos de Viaje y Cédulas de Inscripción. 	Trámites: <ul style="list-style-type: none"> – Autorizaciones de Regreso – Cartas de Invitación – Certificados y asignación de NIE (Número de Identificación de Extranjero/a) – Estudiantes – Expedición de TIE (Tarjeta de Identidad de Extranjero/a) – Informes de Nacionalidad – Prórrogas de Estancia – Régimen Comunitario – Residencias No Lucrativas – Solicitudes de Asilo y Refugio – Títulos de Viaje y Cédulas de Inscripción.

Y también puedes consultar esta web del Ministerio de Trabajo:

<http://extranjeros.mtin.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/index.html> en la cual se recogen

INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS (Hojas Informativas), explicando en cada uno de los trámites:

- Normativa de aplicación
- Tipo de solicitud
- Documentación aportar
- Procedimiento a seguir

OTROS SERVICIOS EN MATERIA DE EMPLEO

Concejalía de Formación y Empleo

Ofrece en materia de empleo las siguientes actividades:

- Información y orientación laboral para la búsqueda de empleo
- Asesoramiento y acompañamiento para montar empresa
- Cursos de formación en materia de empleo

Puedes informarte en

<p>Concejalía de Formación y Empleo Plaza Ravella 1, 2º Tfno.: 989 099 200 extensiones: 211 y 213 Emails: emprego@vilagarcia.es, Tle@vilagarcia.es, Sgc@vilagarcia.es</p>

En las webs:

- http://www.ivilagarcia.com/servicios/soc_desenv.asp
- <http://emprego.vilagarciaactiva.com/glg/index.php>

Concejalía de Formación Ocupacional

Plaza Ravella 1, 2º

Tfno.: 989 099 200 extensión 214

Email: focup@vilagarcia.es

En la web: http://www.ivilagarcia.com/servicios/soc_desenv.asp

Servicio Público de Empleo de Galicia

El Servicio Público de Empleo de Galicia presta servicios relacionados con el empleo tanto a personas demandantes, que buscan empleo, como a personas u organizaciones que buscan trabajadores/as:

- Si demandas empleo (si buscas empleo)
- Si ya estás trabajando pero quieres mejorar tu ocupación (mejorar tu puesto de trabajo)
- Si aún no demandas empleo pero quieres mejorar tu cualificación (formación)
- Si te piden la inscripción como demandante de empleo para acceder a ayudas de carácter social
- Si eres empresa: ofertas empleo y buscas trabajadores/as

A todos los servicios que se relacionan en este apartado se puede acceder de forma presencial a través de la red de Oficinas de Empleo da Xunta de Galicia, distribuidas por toda la geografía gallega. En Vilagarcía debes dirigirte a:

Oficina de Empleo

Castelao, 25 / Tfno.: 986 502 919

Además, a través de la Oficina Virtual de Empleo de este portal se puede acceder a varios servicios. Para ello debes contar con una cuenta de correo electrónico y solicitar en tu oficina de empleo que te remitan la clave de usuario o usuaria y contraseña.

Puedes informarte en:

<http://emprego.xunta.es/cmspro/contido> Servicio Público de Empleo de Galicia

<http://www.sepe.es/> Servicio Público de Empleo Estatal y <https://www.redtrabaja.es/es/redtrabaja/portal/index.jsp>

Empresas de trabajo temporal

Este tipo de empresas se dedica a la satisfacción de necesidades de otras empresas mediante la prestación de sus servicios, entre los que se encuentra la selección de personal como la actividad predominante. En Vilagarcía las existentes son:

Nombre	Dirección	Teléfono
Abside	Galicia 19 – 1º, 36 600	986 565 181
Alta Gestión	San Roque 8, 36 600	986 512 048
Nortempo	Baldosa 17, 36 600	986 565 065
Ader	Arcepispo Lago 3, 36 600	986 565 942

OTROS ORGANISMOS

Varias entidades en el Concello de Vilagarcía ofrecen información y asesoramiento en materia de empleo:

Entidad	Ofrece	Dirección	Tfno.
Cruz Roja O Salnés	<ul style="list-style-type: none"> - Información, orientación y asesoramiento laboral. - Punto de Información Laboral. - Acciones formativas. 	Plaza de la Constitución nº 3	986 512 244
Cáritas Interparroquial de Arousa	<ul style="list-style-type: none"> - Formación y empleo - Inserción socio-laboral <p><u>A todos los servicios ofertados se accede previa valoración de la Trabajadora Social</u></p>	Plaza de la Constitución nº 16	986 565 391
Equipo Comarcal de Vilagarcía Consorcio Gallego de Igualdad y Bienestar	<ul style="list-style-type: none"> - Atención Individualizada y personalizada en cuestiones laborales - Orientación social y laboral - Atención personalizada para la búsqueda de empleo - Formar parte de grupos de Búsqueda Activa de Empleo. 	Plaza Ravella nº 1 -lateral	986 505 358
Fundación Amigos de Galicia	<ul style="list-style-type: none"> - Asesoramiento de recursos y prestaciones a las que puedan tener acceso. - Cursos de formación que capacitan a las personas para la inserción en el mercado de trabajo. 	Fontecarmoa nº 63 bajo	986 510 181 617 351 192
Cámara de Comercio de Vilagarcía de Arousa	<ul style="list-style-type: none"> - Proyecto Inmigrantes (cursos de formación en integración socio laboral) - Bolsa de empleo 	Avda. de Dr. Tourón nº 46	986 56 52 86
Sindicato Comisiones Obreras (CCOO)	<ul style="list-style-type: none"> - Asesoramiento en materia laboral - Cursos gratuitos de capacitación laboral 	Alexandre Bóveda nº 2- 1º	986 505 323
Sindicato Confederación	<ul style="list-style-type: none"> - Asesoramiento en materia laboral - Cursos gratuitos de capacitación laboral 	Alexandre Bóveda nº 2- 2º	986 505 323 986 506 450

Intersindical Galega (CIG)			
Sindicato Unión General de Trabajadores (UGT)	<ul style="list-style-type: none"> - Asesoramiento en materia laboral - Cursos gratuitos de capacitación laboral 	Castelao nº 22	986 502 957

3.2- ESTUDIAR

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, establece en su artículo 9 lo siguiente:

“1.-Todas las **personas extranjeras menores de 18 años tienen derecho y deber a la educación en las mismas condiciones que los y las españolas**: acceso a una enseñanza básica, gratuita y obligatoria, a la obtención de la titulación académica correspondiente y al acceso al sistema público de becas y ayudas”.

3.2.1.-SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

Nombre	Edad	Obligatoria	¿Gratuita?
Educación preescolar	0-3 años	no	no
Educación infantil	3-6 años	no	si
Educación primaria	6-12 años	si	si
Educación secundaria (ESO)	12-16 años	si	si
Bachillerato	16-18 años	no	si
Formación profesional de grado medio y superior (ciclos formativos)	Mayores de 16 años	no	si
Programas de garantía social	Mayores de 16 y menores de 21 años	no	si
Formación ocupacional	16-65 años	no	si
Estudios universitarios	Mayores de 18 años	no	no
Enseñanzas artísticas, idiomas y deportivas	16-65 años	no	no

CENTROS EDUCATIVOS DE VILAGARCÍA

ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL (EEI)		
Nombre	Dirección	Teléfono
EEI Solobeira	De la Escuela 20	986 543 410
EEI Vagalume	A Lomba	986 506 200
EEI Pedroso - Bamio	Escuela de Casal (2 Pedroso)	986 503 202
EEI Aralde Sobrán	Sobrán (San Martín de Fuera)	986 561 504
EEI Guillán	La Caldiguela	986 502 736
EEI Vilar-Bamio	Bamio (San Xéns)	986 502 697
COLEGIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP)		
CEIP A Lomba	A Lomba	986 501 403
CEIP Arealonga	Xunqueira (A Lomba)	986 502 023
CEIP Rosalía de Castro	Do Colexio 16	986 502 142
CEIP Vilaxoán	Cultura 4	986 503 734
CEIP Rubiáns	Do ensino s/n	986 502 782
CEIP O Piñeiriño	Adolfo Pedrido Mola 1	986 504 366
CEIP A Escardia	López Ballesteros s/n	986 510 171
INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (IES)		
IES Castro Alobre	San Roque 5	986 501 000
IES Fermín Bouza Brey	Fontecarmoa 92	986 503 800
IES Miguel Ángel González Estévez	Avda. de Rosalía de Castro s/n	986 504 883
IES Armando Cotarelo Valledor	Armando Cotarelo Valledor 4-6	986 512 311
CENTROS PRIVADOS (CPR)		
CPR Sagrada Familia	Vista Alegre 2	986 500 375
CPR San Francisco	Edelmiro Trillo 15	986 501 927
CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL		

Centro de Educación Especial	Xardíns Dr. Fleming s/n	986 505 160
CENTRO AUTORIZADO DE MÚSICA (CEMU)		
CEMU Profesional Martín Millán	Augusto Romero 13-15 baixo	986511 494
ESCUELA DE MÚSICA (ESMU)		
ESMU Municipal Bernardo del Río Parada	Rosalía de Castro 24	986 510 770
CONSERVATORIO DE MÚSICA (CMUS)		
CMUS Profesional	Avda. de la Marina 26	986 500 916
CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL PRIVADO (CEEPR)		
CEEPR Princesa Letizia	Lugar de Castrillo	986 565 334
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (EOI)		
EOI de Vilagarcía	Bosque desamparados s/n	986 506 440

Puedes informarte en:

<p>Concejalía de Educación Concello de Vilagarcía Plaza Ravella 1, 2º Tfno.: 986 099200 extensión 214 Email: educación@vilagarcia.es En la web: http://www.ivilagarcia.com/servicios/soc_ensino.asp</p>

<p>Consellería de Educación, Departamento Territorial de Pontevedra Edificio Administrativo de Campolongo Avda. de Fernández Ladreda 43 – 7ª y 8ª planta, 36 003 Tfno.: 986 805 929/30 Pontevedra http://www.edu.xunta.es/web/telefonos</p>
--

3.2.2.- Escolarización de niños y niñas

La **escolarización de niños y niñas de 6 a 16 años, en España, es obligatoria y gratuita**. Todas las personas inmigradas menores de 18 años, independientemente de que su familia esté regularizada o no, tienen derecho al acceso a la educación obligatoria: educación primaria y educación secundaria (ESO).

También es conveniente que los y las menores de 3 a 5 años se inscriban en un centro de educación infantil, se puede solicitar plaza de forma gratuita en los centros públicos o concertados existentes en el Concello de Vilagarcía. Durante la escolarización hay diferentes programas de ayudas y bolsas que cubren gastos como la matrícula, los libros de texto, el transporte escolar o el comedor; puedes preguntar en el centro educativo, en la Concejalía de Educación (*ver punto 3.2.5. Otros recursos educativos*), en el Departamento Territorial de la Consellería de Educación en el teléfono 986 805 901 y email: becas.pontevedra@edu.xunta.es o también en la web: <http://www.educacion.es/educacion/becas-y-ayudas.html>.

¿En qué fechas se solicita la plaza?

Habitualmente los centros educativos establecen un período de preinscripción y matrícula en los meses de marzo-abril, en el caso de la educación primaria y de la educación secundaria obligatoria.

¿Qué tengo que hacer para inscribir a mi hijo/os o hija/as?

Primero, dirigírnos al centro educativo más próximo al domicilio donde residimos, pedir el impreso, cubrirlo y entregarlo en este centro. En el caso de que no disponga de plazas libres tendremos que contactar con la **Inspección Educativa de la Consellería de Educación en Pontevedra**, en el teléfono 986 805 929 para que nos informen qué centros disponen de plazas. Si llegamos a la ciudad fuera de los meses de preinscripción y matrícula se puede realizar la solicitud de matrícula en cualquier momento del curso escolar (de septiembre a junio) ya que se deben matricular (escolarizar) los y las menores tan pronto como lleguen a España.

¿Qué documentación tengo que presentar?

Por norma general:

- Solicitud debidamente cubierta
- Acreditación de que él o la menor cumple con los requisitos de edad exigidos (libro de familia, documento identificativo del o la menor...etc).
- Empadronamiento
- Si hay hermanos o hermanas matriculadas en ese centro

Puedes informarte en:

En el propio centro educativo más próximo a tu domicilio o en:

Inspección Educativa Consellería de Educación, Departamento Territorial de Pontevedra
Edificio Administrativo de Campolongo Avda. de Fernández Ladreda 43 – 7ª y 8ª planta, 36 003 Tfno.: 986 805 929/30 Pontevedra
Email: inspeccion.pontevedra@edu.xunta.es En la web: http://www.edu.xunta.es/web/telefonos

RECUERDA QUE:

Estar empadronado/a en el Concello de Vilagarcía es un requisito imprescindible para escolarizar a tus hijos/as y es algo que se debe hacer tan pronto como lleguen los y las menores.

La escolarización a partir de 6 años es obligatoria, y a partir de los 3 años es conveniente llevar a los niños y niñas a las escuelas infantiles para que se adapten mejor a la vida escolar.

3.2.3.-Homologación y convalidación de estudios no universitarios

¿Qué es la homologación de estudios? Consiste en la homologación de títulos obtenidos y de estudios cursados en sistemas educativos extranjeros por títulos equivalentes españoles de nivel no universitario, supone el reconocimiento de su validez oficial en España, se puede solicitar homologación de estudios equivalentes a la educación secundaria (ESO) y al bachillerato.

¿Qué es la convalidación? Consiste en la convalidación de estudios extranjeros de educación no universitaria supone la declaración de la equivalencia de dichos estudios con los correspondientes españoles, permitiendo continuar estudios en un centro docente español.

Puedes informarte en:

Consellería de Educación, Departamento Territorial de Pontevedra
Edificio Administrativo de Campolongo Avda. de Fernández Ladreda 43 – 7ª y 8ª planta, 36 003 Tfno.: 986 805 954 Pontevedra
http://www.edu.xunta.es/web/telefonos

3.2.4.-Homologación de títulos extranjeros de educación superior a títulos universitarios y grados académicos españoles

¿Quién puede solicitarla?

Cualquier titulado/a puede solicitar la homologación de los títulos extranjeros de educación superior obtenidos en el extranjero.

La homologación otorga en España validez oficial a los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero. Un título extranjero homologado posee los mismos efectos (académicos o profesionales) del título o grado académico

español al cual se homologa, en todo el territorio nacional. Estos efectos se producen desde la fecha en que le sea concedida y se expida la correspondiente credencial.

Para conocer en detalle tipos de homologaciones, formas de solicitarlas y procedimiento a seguir **puedes informarte en:**

Subdelegación del Gobierno
Plaza de España s/n 36 002 Tfno.: 986 989 250/262/263 Pontevedra

Ministerio de Educación: División de Fundaciones y Atención al Ciudadano (Sección de Información Educativa)
C/ Alcalá, 36 - 28071-Madrid Tel. directo: 902 21 85 00 en las webs: http://www.mepsyd.es/mecd/jsp/plantilla.jsp?id=21&area=atencion http://www.educacion.es/portada.html

3.2.5.-Otros recursos educativos

3.2.5.1.-La Concejalía de Educación del Concello de Vilagarcía

Desde esta Concejalía te ofrecen los siguientes servicios de apoyo e información en relación a:

- Técnicas para el aprendizaje escolar (técnicas de estudio) y refuerzo educativo.
- Tutorías para la preparación de las pruebas y obtención del título de graduado en Educación Secundaria (ESO) y para el acceso a ciclos formativos.
- Cursos de alfabetización Informática.
- Actividades para los y las menores fuera del horario escolar.
- Sobre las asociaciones de padres y madres de los centros educativos.
- Sobre estudios, becas, etc...

- Ayudas para material escolar en el segundo ciclo de Educación Infantil, de 3 a 6 años.
- Promoción de la vida sana (desayunos saludables).

Puedes informarte en:

Casa del Concello – Plaza Ravella 1- 1ª planta
Tfno.: 986 099 200 extensión 214
Horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h.
Email: educación@vilagarcia.es
En la web: http://www.ivilagarcia.com/servicios/soc_ensino.asp

3.2.5.2.-Aprender español en el Concello de Vilagarcía

Desde hace varios años se realizan cursos de enseñanza de español dirigidos a personas inmigrantes de todas las nacionalidades con el fin de que alcancen nociones básicas de la lengua española. Estos cursos están impartidos por diversas entidades y a las cuales puedes dirigirte:

<p>Cruz Roja O Salnés Plaza de la Constitución 3, 36 600 Tfno.: 986 512 244 Email: arousa@cruzroja.es Vilagarcía</p>
<p>Centro de Educación de Adultos Instituto Armando Cotarelo Valledor Armando Cotarelo Valledor 4-6 Sobradelo Tfno.: 986 512 311 Vilagarcía</p>

En Pontevedra
Diputación de Pontevedra (departamento de Emigración e Inmigración) Pazo Provincial de Pontevedra Avda. de Monterio Rios s/n, 36 071 Tfno.: 986 804 135 Pontevedra

3.2.5.3.- Educación de Adultos:

Consiste en la educación dirigida para personas adultas y se pueden estudiar los siguientes niveles educativos:

Enseñanza básica inicial	Destinada a personas para aprender o recordar la lectoescritura y las habilidades numéricas (aprender a leer y escribir)
Enseñanza secundaria	Para obtener el título de graduado en secundaria (depende de los estudios previos realizados)
Bachillerato	Para obtener el título de bachiller
Aulas Mentor	Cursos impartidos a distancia
Gallego y Castellano	Para personas inmigrantes

En todos estos niveles educativos la enseñanza se imparte con un método de trabajo específico para personas mayores, y en el caso de las enseñanzas de secundaria y bachillerato se pueden realizar en modalidad presencial o a distancia.

Puedes informarte en:

Instituto de Educación Secundaria (IES) Armando Cotarelo Valledor
Armando Cotarelo Valledor 4-6 Sobradelo 36 661 Tfno.: 986 512 311

Email: avim0044@encina.pntic.mec.es Vilagarcía de Arousa
Consellería de Educación, Departamento Territorial de Pontevedra
Edificio Administrativo de Campolongo Avda. de Fernández Ladreda 43 – 7ª y 8ª planta, 36 003 Tfno.: 986 805 954/805 960 Pontevedra
http://www.edu.xunta.es/web/telefonos

3.3.-ASISTENCIA SANITARIA

Debes saber que **independientemente de tu situación administrativa** el derecho a la asistencia sanitaria está consagrado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 4/2000, que establece:

- **“las personas extranjeras que se encuentren en España inscritas en el padrón del municipio en el que se residen habitualmente, tienen derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que las personas españolas.**
- Las personas extranjeras que se encuentren en España tienen **derecho a la asistencia sanitaria pública de urgencia** ante la contracción de enfermedades graves o accidentes, cualquiera que sea su causa, y a la continuidad de dicha atención hasta la situación de alta médica.
- Las **personas extranjeras menores de 18 años** que se encuentren en España tienen derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los y las españolas.
- Las **extranjeras embarazadas** que se encuentren en España tendrán **derecho a las asistencia sanitaria durante el embarazo, parto y posparto.”**

¿Cómo funciona la asistencia sanitaria en Galicia? En Galicia, el sistema sanitario público es competencia de la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia, y a través del Servicio Gallego de Salud (SERGAS).

¿Cómo acceder a los servicios sanitarios? Cualquier ciudadano o ciudadana extranjera, a partir del momento en que está empadronado o empadronada en el Concello que reside habitualmente, se puede beneficiar de la asistencia sanitaria en términos de igualdad respecto al resto de la ciudadanía, con independencia de que se encuentre en situación regularizada o no.

Si no se tiene permiso de residencia y/o de trabajo para acceder a la atención sanitaria y farmacéutico debe tramitar directamente la Tarjeta Sanitaria Individual en el Centro de Atención Primaria que le corresponda por la zona en la que viva.

Centros sanitarios en Vilagarcía:

Centro	Dirección	Teléfono
Centro de Salud de San Roque	Avda. de las Carolinas.	986 510.306
Ambulatorio San Roque	Avda. de las Carolinas s/n,	986.507.448
Hospital Comarcal del Salnés	Lugar de Estromil, Ande 14 – Rubianes (crt. Vilagarcía-Pontevedra)	986 568.000
Casa do Mar de Vilaxoán	Lugar de Cofradía de pescadores s/n	986 500.924
Casa del Mar de Vilagarcía	Avda. de la Marina, 23.	986.502.420

¿Cuáles son las atenciones sanitarias a las que tienen derecho las personas extranjeras que acreditan estar empadronadas?:

- Atención a urgencias (por ejemplo en el centro de salud, en el hospital)
- Atención primaria (dispensada en el centro de salud y ambulatorio)
- Atención especializada (dispensada en centros como la casa del mar, hospitales)
- Atención por enfermedades comunes (dispensada en los centros de salud, casa del mar u hospital)
- Atención en caso de accidente
- Atención en maternidad (embarazo, parto y posparto)

RECUERDA QUE:

- Si no estás empadronado/a tendrás derecho a la asistencia médica de urgencias.
- Y los y las menores de 18 años y mujeres embarazadas, tienen derecho a la asistencia sanitaria pública, estén o no empadronadas.

EMERGENCIAS.

Aquí tienes una breve relación de los servicios de emergencias:

- **Centro Coordinador de Emergencias:** 112 (ante una emergencia te derivarán al servicio más acertado)

En el caso de urgencias de tipo médico o sanitario se puede prestar la atención en el centro sanitario o en tu domicilio, puedes llamar a:

- Urgencias sanitarias (ambulancia): 986 501 101 o al 061
- Centro de salud de San Roque: 986 507 448
- Hospital del Salnés: 986 568 000
- **Guardia Civil:** 986 512 020
- **Policía Nacional:** 986 501 864
- **Policía Local:** 986 501 582
- **Bomberos:** 986 565 625

3.4.- VIVIENDA

Por lo que respecta al derecho a las ayudas en materia de viviendas, el artículo 13 de la Ley Orgánica 4/2000, contiene el siguiente derecho:

“Las personas extranjeras residentes tienen derecho a acceder al sistema público de ayudas en materia de vivienda en las mismas condiciones que las personas españolas”.

3.4.1.- Buscar vivienda

Alquilar una vivienda, supone que una persona propietaria de una casa, piso, apartamento, etc., presta su vivienda a otra persona a cambio de que ésta le pague periódicamente una cantidad de dinero acordada entre ambas partes durante un tiempo determinado.

Normalmente cuando una persona desea buscar una vivienda para alquilar, suele acudir:

- Círculo de contactos, amistades..etc.
- Periódicos
- Tablones de anuncios de supermercados, de fotocopiadoras, de las bibliotecas municipales...etc.
- Organizaciones no gubernamentales (ongs)
- Agencias inmobiliarias
- Oficina Municipal de Juventud (OMIX)

Cómo se alquila:

- Se firma un contrato entre la persona propietaria y el o la inquilina.
- Debe constar el tiempo de alquiler y la cantidad mensual que se debe pagar.
- Normalmente antes de entrar se exige un depósito o fianza de garantía.
- El pago del alquiler se puede hacer directamente al dueño o dueña, a través de una entidad financiera....**IMPORTANTE:** solicitar siempre un recibo mensual de la realización de pago mensual.

3.4.2.- Ayudas para acceder a una vivienda, dirigirse al Instituto Gallego de Vivienda y Suelo (IGVS).

Es el organismo responsable de la Xunta de Galicia de área de vivienda, sobre todo se centra en aquellos colectivos que tienen mayores dificultades de acceso a la vivienda, como son las personas migradas. Ofrece, entre otras, ayudas que facilitan el alquiler y la promoción de vivienda protegida.

Tipos de ayudas que ofrece:

- **Programa “Alquila”:** Centro de acompañamiento y asesoramiento del Programa “Alquila”:
Dirección: C/Alcalde Hevia nº 7, bajo, Pontevedra
Teléfono: 986 80 52 84
Horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
<http://conselleriavivenda.xunta.es/web/actuamos/383>
- **Viviendas de promoción pública:** Son viviendas promovidas por la Xunta de Galicia a través del IGVS cuyos precios de venta oscilará entre el 50 y el 70% de su valor, dependiendo siempre de los ingresos económicos de la persona solicitante. Este tipo de viviendas podrán ser adjudicadas en régimen de compraventa o de alquiler, y la vivienda se paga por medio de un préstamo a 20 años.

Puedes informarte en:

IGVS
C/Alcalde Hevia nº 7, bajo, Pontevedra Tfno.: 986 80 52 84 Horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. http://conselleriavivenda.xunta.es/web/actuamos/383

3.5.-BIENESTAR SOCIAL EN EL CONCELLO DE VILAGARCÍA

A continuación se describen los diversos servicios del Concello de Vilagarcía, en cada uno de ellos se hace una breve síntesis de lo que te ofrecen, dónde están localizados, teléfono y horario de atención.

→ **Oficina de Atención a la ciudadanía / Oficina de Información al Público**

Qué te ofrece:

- Información general y te derivan al servicio indicado en función de tu consulta o necesidades.
- Es el lugar de entrega de documentación (“presentar por registro”) y a su vez, debido al convenio que tiene firmado este Concello con la Xunta de Galicia y con el Gobierno Central (Madrid) se puede remitir documentación a cualquiera de estos organismo a través de la “Ventanilla Única”.

Puedes informarte en:

Casa del Concello – Plaza Ravella 1-2ª planta
Tfno.: 986 099 200 extensión 332
Horario de atención: de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 h.
http://www.ivilagarcia.com/servicios/at_OIP.asp

→ **Área de Igualdad y Bienestar – Servicios Sociales**

Qué te ofrecen:

- Información, orientación, asesoramiento y gestión de todos los recursos sociales en función de tu situación social, familiar y económica
- Ayudas y servicios destinados a diversos colectivos: personas mayores, familias e infancia, personas inmigradas, personas emigrantes retornados/as, personas con algún tipo de discapacidad...etc.
- En concreto, en el Área de Migraciones, te ofrecen: acogida y orientación a tu llegada a ciudad de Vilagarcía; informe municipal de arraigo social y reagrupación familiar.
- Información sobre organizaciones no gubernamentales (ONG) y otro tipo de entidades sociales que pueden ser de tu interés.
- Escuela infantil municipal de 0 a 3 años.
- Y servicios que te ayuden a compartir el tiempo de trabajo con el cuidado de los y las hijas (conciliación de vida familiar, laboral y personal).

Puedes informarte en:

Casa del Concello – Plaza Ravella 1
Unidad Administrativa
Tfno.: 986 099 200 extensión 130
Horario de atención en persona: – martes, miércoles y viernes de 9:00 a 14:00 h – lunes y jueves de 11:00 a 14:00 h
Horario de atención telefónica: de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 h
Web: http://benestar.vilagarciaactiva.com/glg/index.php

RECUERDA QUE:

La Secretaría Xeral de Emigración de la Xunta de Galicia dispone de un Servicio de Información para Personas Inmigradas: 981 54 72 73 en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

→ **Centro de Información a la Mujer (CIM)**

Qué te ofrece:

- Programas y actividades dirigidos a las mujeres y a la igualdad entre mujeres y hombres.
- Atención, asesoramiento y acompañamiento en situaciones de violencia de género.
- Información sobre asociaciones o colectivos de mujeres.
- Atención especializada a mujeres en situación de crisis, a hombres, asociaciones y colectivos en materia de igualdad.

- El Programa “Banco de Tiempo”: consiste en el intercambio de servicios entre personas mayores de edad, de forma gratuita, donde la medida es el tiempo que se invierte en hacer los intercambios, no se paga con dinero sino con tiempo; por ejemplo algunas de los servicios que se pueden ofertar o demandar son: tareas informáticas, ayuda con las tareas escolares, realizar tareas o reparaciones domésticas, ayuda para gestionar cualquier tipo de trámite administrativo, acompañamiento en actividades de ocio y tiempo libre, transporte y ayuda en desplazamientos a hospitales, recados, compras ...etc.

Puedes informarte en:

Casa del Concello – Plaza Ravella 1- bajo
Tfno.: 986 099 200 extensiones 102, 103, 107 y 109
Horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h.
Email: muller@vilagarcia.es
En la web: http://www.ivilagarcia.com/servicios/soc_muller.asp

→ **Concejalía de Personas Mayores**

Qué te ofrece:

- Actividades de ocio y tiempo libre para personas mayores.
- Programa de Termalismo Social.
- Cursos para personas mayores.
- Visitas guiadas a diversos entornos.
- Información y tramitación de solicitudes del Programa:
 - de Vacaciones y de Termalismo Social del Imsero
 - del Programa de Turismo Social de la Xunta de Galicia
 - del Programa de Balnearios de la Diputación
- Tramitación de solicitudes de la tarjeta del bono bus municipal (transporte urbano).

Puedes informarte en:

Casa del Concello – Plaza Ravella 1
Tfno.: 986 099 200 extensión 102
Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 h.
Email: persoasmaiores@vilagarcia.es
En la web: http://www.ivilagarcia.com/

→ **Servicio de Normalización Lingüística**

Qué te ofrece:

- Cursos gratuitos de lengua gallega (los llamados CELGA 1, 2, 3 y 4); las preinscripciones para personas inmigradas suelen ser en los dos primeros meses al comenzar el año.
- Actividades para niños y niñas y mayores sobre la lengua gallega.

Puedes informarte en:

Casa del Concello – Plaza Ravella 1 – 2ª planta
Tfno.: 986 099 200 extensión 317
Horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h.
Email: snl@vilagarcia.es
En la web: http://www.ivilagarcia.com/

→ Oficina de Información Juvenil (OMIX)

Qué te ofrece:

Información, orientación y asesoramiento sobre todas aquellas cuestiones que afectan a los y las jóvenes: formación, becas, emancipación, salidas laborales, asociacionismo y voluntariado juvenil...etc.:

- Asociacionismo y animación juvenil
- Programas de salud y prevención de hábitos nocivos
- Actividades de ocio para menores y jóvenes fuera del calendario escolar (durante las vacaciones escolares)
- Actividades festivas para menores y jóvenes.
- Programas de animación a la lectura
- Cursos para jóvenes
- Información sobre la utilización de los locales de ensayo y sala de grabación.

Puedes informarte en:

Casa del Concello – Plaza Ravella 1- 1ª planta
Tfno.: 986 099 200 extensión 211
Horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h.
Email: xuventude@vilagarcia.es
En la web: http://www.ivilagarcia.com/servicios/soc_xuventude.asp

→ Concejalía de Cultura

Qué te ofrece:

- Actividades culturales de premios, concursos, exposiciones, teatro....etc.
- Cómo crear una asociación, también puedes consultar la web: <http://cpapx.xunta.es/introduccion-asociacions> de la Xunta de Galicia con información sobre crear asociaciones, los modelos de solicitudes y consultar el registro de asociaciones de Galicia.
- Información sobre las asociaciones existentes en Vilagarcía

- Biblioteca y agencias de lectura, en la cuales podrás revisar la prensa escrita (periódicos) del día, por ejemplo para la búsqueda de empleo, para buscar vivienda...etc., o también consultar y llevarte libros para casa a través del préstamo a domicilio, consultar otro tipos de publicaciones...etc.:

<p>Biblioteca Pública Municipal “Rosalía de Castro”</p>	<p>Rey Daviña 14, Tlfno: 986 565 228 Horario de atención:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 h, y de 16:00 a 21:00 h - sábados de 9:30 a 13:30 h - en temporada de verano de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h. <p>Email: biblioteca@vilagarcia.es</p>
<p>Agencias de lectura</p>	<p>Carril</p>
	<p>Santiago 22, 36 610 – O Carril Tlfno: 986 565 228 Horario de atención: de lunes a viernes de 17:00 a 20:00 h Email: biblioteca@vilagarcia.es</p>
	<p>Vilaxoán</p>
	<p>Doctor Vázquez Leis, 36 611 Tlfno: 986 565 228 Horario de atención: de lunes a viernes de 18:00 a 21:00 h Email: biblioteca@vilagarcia.es</p>
<p>Bamio</p>	
<p>San Xoán, 36 618 Bamio Tlfno: 986 565 228 Horario de atención: de lunes a viernes de 17:00 a 20:00 h Email: biblioteca@vilagarcia.es</p>	
<p>En la web: http://www.ivilagarcia.com/servicios/soc_cultura_biblioteca.asp#1</p>	

- Acceso gratuito a red wifi en el auditorio.
- Y acceso gratuito a las instalaciones culturales como los centros socioculturales distribuidos por parroquias y gestionados por asociaciones (puedes consultar en la Concejalía el listado de asociaciones y centros socioculturales o en la web: http://www.ivilagarcia.com/servicios/soc_cultura.asp)

Puedes informarte en:

Auditorio Municipal. Paseo Elpidio Villaverde
Tfno.: 986 512 600
Horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h.
Email: cultura@vilagarcia.es
En la web: http://www.ivilagarcia.com/servicios/soc_cultura.asp

→ **Drogodependencias**

Qué te ofrece:

Atención y acompañamiento a personas con problemas derivados del uso de drogas.

Puedes informarte en:

Calle Gumersindo Nartallo 9
Tfno.: 986 507 970
Horario de atención: de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 h.
Email: spad@vilagarcia.es
En la web: http://www.ivilagarcia.com/servicios/drogodependencias.asp

→ **Fundación Deportes**

Qué te ofrece:

Información sobre actividades e instalaciones deportivas:

- Escuelas (para las cuales se puede obtener carnet de socio o socia) de:
 - Psicomotricidad para niños y niñas de 4-5 años.
 - Multideportiva para niños y niñas de 6-8 años.
 - Deportiva de Base Municipal para niños y niñas de 9-12 años.
- Actividades físico recreativas para mayores de 16 años.
- Actividades de verano: organizan torneos deportivos gratuitos por ejemplo de volei-playa, trimaratón (fútbol-baloncesto-volei)...etc.

Puedes informarte en:

Casa del Concello – Plaza Ravella 1- 2ª planta
Tfno.: 986 099 200
Horario de atención: de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 h.
Email: fpsdm@vilagarcia.es
En la web: http://www.ivilagarcia.com/servicios/soc_fundacion.asp

→ **Comercio y Turismo**

Qué te ofrece:

Información y asesoramiento en:

- la promoción turística de Vilagarcía (conocer los espacios turísticos del Concello, por ejemplo playas, monumentos, miradores, fiestas gastronómicas....etc.).

- la instalación de ascensores, ventanas, e instalaciones eléctricas de calefacción, etc.
- la gestión de subvenciones relacionadas con el comercio, la industria y el turismo.
- el sistema municipal de préstamo de Bicicletas – Vaibike, para poder desplazarse por Vilagarcía en bicicleta; para conocer más en detalle en qué consiste este servicio, lugares de las estaciones e impresos puedes consultarlo en su web: <http://www.vilagarciaenbici.com/>.

Puedes informarte en:

Casa del Concello – Plaza Ravella 1- 2ª planta
Tlfn: 986 099 200 extensión 229
Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 h.
Email: turismo@vilagarcia.es
En la web: http://www.vilagarcia.com/servicios/soc_turismo.asp

→ **Consumo**

Qué te ofrece:

Información y asesoramiento de forma gratuita a los y las consumidoras del Concello de Vilagarcía sobre temas relacionados con el consumo, por ejemplo reclamaciones y denuncias en:

- compra de bienes: alimentos, automóviles, textil, calzado, vivienda, electrodomésticos, electrónica, juguetes, joyería, mobiliario, material fotográfico, comercio electrónico,... etc.
- prestación de servicios: seguros, agencias de viajes, servicios financieros, reparación de automóviles, reparación de electrodomésticos, transporte, mudanzas, tintorerías, peluquería y estética ...etc.
- suministros: telefonía, electricidad, agua, gas,... etc.

Puedes informarte en:

Casa del Concello – Plaza Ravella 1- bajo
Tfno.: 986 099 200 extensión 305
Horario de atención: lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 14:00 h.

RECUERDA QUE:

- Todos estos **servicios son gratuitos** y están destinados para **todos y todas las ciudadanas del Concello de Vilagarcía, independientemente de tu situación de regular o irregular**, y te pueden ser muy útiles en cuanto a asesoramiento, orientación e información en diversas materias: **ÚSALOS!**
- Existen otros tipos de entidades que también ofrecen asesoramiento y orientación en materia de extranjería, siempre es conveniente que preguntes si sus servicios son gratuitos o no.
- Y en la página web de Concello: <http://www.ivilagarcia.com/> tienes a tu disposición información de la organización municipal, de los servicios con los que cuentan, directorio telefónico, información de trámites administrativos del Concello y de fuera del Concello, de actividades y programas...etc., con lo cual es un punto de referencia a nivel informativo.

OTROS RECURSOS EN EL CONCELLO DE VILAGARCÍA:

→ Cruz Roja O Salnés

Qué te ofrece:

- Información, orientación y asesoramiento legal y laboral.
- Tramitación, búsqueda y apoyo en la gestión de recursos.
- Servicio de intérpretes.
- Acompañamiento en gestiones.
- Reagrupación familiar.
- Retorno Voluntario.
- Clases de Español.
- Espacio Intercultural.
- Punto de Información Laboral.
- Acciones formativas (cursos)

Puedes informarte en:

Cruz Roja O Salnés Plaza de la Constitución 3, 36 600 Vilagarcía
Tlfno: 986 986 512 244
Horario de atención: – de lunes a jueves de 10:00 a 13:00 y de 16:30 a 18:00 h – viernes de 10:00 a 13:00 h.
Email: arosa@cruzroja.es
En la web: www.cruzroja.es

→ **Cáritas Interparroquial de Arosa – Casa de Acogida de San Cibrán**

Qué te ofrece:

1. atención primaria:
 - servicio de asesoramiento e información
 - ayudas individuales
 - ropero
 - comedor social
 - servicio de higiene
 - lavandería
 - formación y empleo
2. acogida y atención primaria:
 - inserción socio-laboral
 - formación.
 - cobertura temporal de alojamiento para personas sin recursos.

Nota: A todos los servicios ofertados se accede previa valoración de la Trabajadora Social

Puedes informarte en:

Cáritas Interparroquial de Arosa Plaza de la Constitución 16, 36 600 Vilagarcía
Tlfn: 986 986 565 391
– Horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 – Horario de atención de la trabajadora social: de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 h.
Email: caritasdearousa@terra.es
En la web: http://www.caritas.es/

→ **Equipo Comarcal de Vilagarcía – Consorcio Gallego de Igualdad y Bienestar**

Qué te ofrece:

- Atención Individualizada y personalizada en cuestiones laborales.
- Orientación social y laboral.
- Atención personalizada para la búsqueda de empleo.
- Formar parte de grupos activos para la búsqueda de empleo.

Puedes informarte en:

Equipo Comarcal de Vilagarcía – Consorcio Gallego de Igualdad y Bienestar Plaza Ravella 1 (lateral)
Tlfn: 986 986 505 358

– Horario de atención: de martes a viernes de 10:00 a 13:30 h.

Email: vilagarcia.inclusion@igualdadebenestar.org

En la web: <http://www.igualdadebenestar.org/>

→ **Fundación Amigos de Galicia**

Qué te ofrece:

- Ayuda en las necesidades básicas de la vida cotidiana, para familias inmigrantes que se encuentran con carencias de recursos económicos, cubriendo las necesidades de alimentos, vestido - calzado y productos higiénicos.
- Asesoramiento de recursos y ayudas a los que puedan tener acceso.
- Entrega de material escolar para los y las menores de familias sin recursos económicos.
- Aportaciones económicas puntuales para ayudar a pagar deudas de luz, agua, gas, guarderías, hipotecas.
- Entrega de muebles y enseres del hogar, siempre que lo precisen.
- Juguetes cada Navidad, para los y las niñas de familias limitadas económicamente.
- Cursos de formación que capacitan a las personas para la inserción en el mercado de trabajo.

Puedes informarte en:

Fundación Amigos de Galicia

Fontecarmoa 63

Tlfnos: 617.351.192/986 510 181

Horario de atención:

De lunes a viernes de 9:00 a 14:30 h y de 16:00 a 18:30 h.

Email: informacion@fundacionamigosdegalicia.org

En la web: <http://www.fundacionamigosdegalicia.org/>

→ **Club de Leones**

Qué te ofrece:

- Ayudas a familias necesitadas o con escasos recursos (paquetes de alimentos a primeros de cada mes)
- Adelanto de ayudas económicas para comprar libros de texto y material escolar.
- Ayudas a familias en apuros económicos relacionadas con la vivienda.
- Revisión ocular y, de ser el caso, compra de gafas a personas con escasos recursos.

Nota: A todos los servicios ofertados se accede previa valoración de la Trabajadora Social

Puedes informarte en:

En el Área de Igualdad y Bienestar – Servicios Sociales del Concello de Vilagarcía preguntando por el **Club de Leones**.

RECUERDA QUE:

Son organizaciones o entidades que pueden ser muy útiles por la información y recursos que pueden ofrecerte y sus servicios son gratuitos. ÚSALOS!!!

3.6.- ASPECTOS QUE DEBES CONOCER SI ERES MUJER

En este apartado se recogen una serie de **derechos y deberes** (a mayores de los ya mencionados en relación a la asistencia sanitaria, la educación, el acceso a la vivienda...etc) que **afectan a las mujeres**, y para poder ejercerlos es necesario conocerlos, destacamos los siguientes:

→ **Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género**

Antes de comentar estos derechos vamos a definir **¿Qué es la violencia de género?:** *es todo acto de violencia física y psicológica – incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad -, que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, con o sin convivencia. Este tipo de violencia es la expresión más grave de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, recogido por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante Ley Integral). Los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género son:*

- **Derecho a formular denuncia:** las mujeres tienen el derecho a denunciar las situaciones de violencia de género sufridas. La denuncia puede presentarse en la Comisaría de Policía (nacional, autonómica o local), Cuartel de la Guardia Civil, en el Juzgado de Instrucción o ante el o la Fiscal. En Vilagarcía puedes dirigirte a:

Comisaría de Policía Nacional
Avda. de la Marina 9, 36 600 Tfno.: 986 565.753/565.752
Comisaría Policía Local
Plaza Ravella 1, 36 600 Tfno: 986 501 582

Guardia Civil
Do Pino 4, 36 600
Tlfnos: 986 565 262/565 842

- Una vez presentada la denuncia tienen **Derecho a solicitar una Orden de protección**, la cual da lugar al reconocimiento de los derechos económicos y sociales y poder **adoptar medidas de protección** a favor de la mujer víctima de violencia de género y, en su caso, de sus hijos e hijas. Estas medidas pueden ser de **carácter penal** :

1. Desalojo del agresor del domicilio familiar.
2. Prohibición de residir en determinada población.
3. Prohibición de que el agresor se aproxime a la víctima y/o a sus familiares u otras personas a la distancia que el o la Jueza determine.
4. Prohibición de que el agresor se comunique con la víctima y/o con sus familiares u otras personas por cualquier medio: carta, teléfono, etc.
5. Prohibición al agresor de acercarse a determinados lugares: centro de trabajo de la víctima, centros escolares de los hijos/as, etc...
6. Omisión de datos relativos al domicilio de la víctima.
7. Protección judicial de la víctima en las oficinas judiciales.
8. Incautación de armas y prohibición de tenencia (posesión).

De carácter civil:

1. El uso y disfrute de la vivienda, el mobiliario y el ajuar familiar.
2. La atribución de la guarda y custodia de sus hijos/as menores.
3. La suspensión del ejercicio de la patria potestad
4. La suspensión del régimen de comunicaciones, visitas y estancias del padre con los hijos/as o la forma en que éste debe llevarse a cabo, por ejemplo, a través de un Punto de encuentro.
5. La fijación de una prestación de alimentos.
6. Cualquier otra medida que sea necesaria para apartar a los/las menores de un peligro o evitarles perjuicios.

- Derechos **específicos de las mujeres extranjeras víctimas** de violencia de género:
 - Si son titulares de una autorización de residencia por “reagrupación familiar” vinculado al permiso de residencia de su cónyuge agresor, podrán solicitar y obtener una **autorización de residencia temporal independiente**, una vez dictada a su favor una Orden de protección.
 - Si se encuentran **irregularmente en territorio nacional**, y siempre que haya recaído **sentencia de que se ha cometido un delito de violencia de género** en la que se acredite su condición de víctimas, se les podrá conceder una **autorización de residencia temporal por razones humanitarias**. Además, podrán presentar la **solicitud** de dicha autorización de residencia desde el momento en que se hubiera dictado a su favor **una orden judicial de protección**, dejándose, en su caso, **en suspenso**, el procedimiento administrativo sancionador que pudiera estarse tramitando en relación con dicha situación irregular.
 - Podrán obtener la **condición de refugiada** las mujeres extranjeras que huyan de su país de origen debido a un temor fundado a sufrir persecución por motivos de género.
 - Las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género que no tengan autorización de trabajo y se encuentren legalmente en España, pueden ser informadas en la Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo, en el caso de Vilagarcía dirigirse a Castelao 25, **sobre sus derechos para inscribirse como demandantes de empleo** y tener acceso a las **acciones de formación y de intermediación laboral, así como a la Renta Activa de Inserción**.

Otros Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, de los cuales destacamos:

- Derecho a la **información**, a la **asistencia social integral** y a la **asistencia jurídica gratuita** (inmediata en todos los procedimientos relacionados con su situación, incluso para formular una denuncia)
- Derechos **laborales** y **ayudas** de la Seguridad Social.
- Derechos **económicos**.

Puedes informarte más en detalle en:

Centro de Información a la Mujer (CIM) Casa del Concello – Plaza Ravella 1- bajo
Tfno.: 986 099 200 extensiones 102, 103, 107 y 109
Horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h.
Email: muller@vilagarcia.es
En la web: http://www.ivilagarcia.com/servicios/soc_muller.asp

RECUERDA QUE existe la **atención telefónica en el 016 o 900 400 273** contra **el maltrato**, y los siguientes servicios:

- Atención **gratuita, profesional y confidencial**.
- Atención las **24 horas del día los 365 días del año**.
- Atención a consultas procedentes de todo el territorio español.
- Derivación de llamadas de emergencia al 112.
- **Información** a las **mujeres víctimas de violencia de género** y a su **entorno** sobre **qué hacer en caso de maltrato**.
- **Información** sobre **recursos y derechos de las víctimas** en materia de **empleo, servicios sociales, ayudas económicas, recursos de información, de asistencia** y de **acogida** para víctimas de este tipo de violencia.
- **Asesoramiento jurídico**.
- **Atención en 51 idiomas**.

El teléfono 900 116 016 es para personas con discapacidad auditiva y/ o del habla:

- **Comunicación en tiempo real** a través de texto
- **Comunicación en un entorno seguro**
- Acceso a través de los siguientes medios:
 - Teléfono de texto (DTS).
 - Teléfono móvil (precisa configuración previa con la aplicación TOBMOVILE).
 - PDA (precisa configuración previa con la aplicación TOBMOVILE).

La aplicación TOBMOVILE se facilita de forma gratuita en: www.telesor.es

→ **Derechos laborales**

Aquellos que se ejercen en el ámbito laboral, aquí se reflejan los recogidos en la norma básica del Estatuto de los y las Trabajadoras (ET), no son exclusivos de las mujeres sino que también podrán disfrutarlos los hombres (esta es una norma básica, ya que dependiendo del sector laboral y convenio regulador de los y las trabajadoras habrá especificidades).

Baja por maternidad: es el período de descanso al que tienen derecho las madres trabajadoras, ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia, con motivo del nacimiento, adopción o acogimiento del o la bebé. Tiene una duración de 16 semanas, las 6 primeras son obligatorias para la madre y las otras 10 pueden ser compartidas con el padre. En el caso de parto múltiple serían 18 semanas.

Permiso de lactancia: es el permiso de ausentarse del puesto de trabajo para la lactancia, ya sea natural (dar el pecho), o artificial (dar el biberón) a los hijos o hijas menores de 9 meses. El tiempo de ausencia del puesto de trabajo es de 1 hora y se podrá dividir en 2 fracciones. Este permiso lo podrá disfrutar indistintamente el padre o la madre si ambos trabajan.

Permiso y/o ausencia remunerada (pagada) por circunstancias personales o familiares: Previo aviso y justificado te podrás ausentar del trabajo, percibiendo de igual manera tu retribución (sueldo), en alguno de los siguientes casos por:

- Matrimonio
- Nacimiento de hijo o hija
- Fallecimiento, accidente, enfermedad grave y/o hospitalización o intervención quirúrgica de hospitalización, que precise reposo en el domicilio de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (el primer grado se refiere a: padre/madre e hijos/as, y el segundo grado se refiere a abuelos/as, hermanos/as y nietos/as).
- Traslado del domicilio habitual
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y universal (por ejemplo, ejercer de testigo en un juicio....)
- Funciones sindicales

- Realización de las revisiones prenatales (antes del nacimiento) y preparación para el parto.
- Riesgo durante el embarazo, en situación de parto, adopción o acogimiento de un o una menor y lactancia.

Puedes informarte en:

Sindicatos (información sobre derechos laborales y tipos de ayudas al respecto)	En Vilagarcía
	Comisiones Obreras (CCOO) Alexandre Bóveda 2-1º / Tlfno 986 505 323
	Confederación intersindical Gallega (CIG) Alexandre Bóveda 2-2º / T: 986 50 53 23 / 506 450
	Unión General de Trabajadores (UGT) Castelao 22 / Tlfno: 986 502 957
Instituto Nacional de la Seguridad Social: Gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social (INSS)	San Roque, 28 Tlfno: 986 501907 http://www.seg-social.es/Internet_1/index.htm

RECUERDA QUE:

Como mujer víctima de violencia de género **tienes derecho a:**

- **Formular denuncia, solicitar asistencia jurídica gratuita y medidas de protección (penales y civiles).**
- Poder **solicitar y obtener una autorización de residencia temporal independiente** (del permiso de residencia de tu cónyuge) una vez dictada a tu favor una orden de protección.
- Obtener una **autorización temporal por razones humanitarias**, en el caso de contar con **sentencia firme por la comisión delito de violencia de género**, y encontrándote en **situación irregular en España**.
- Obtener la **condición de refugiada** si has huido de tu país origen **por temor fundado de sufrir persecución por ser mujer**.

CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



**SERVICIOS
SOCIAIS**

Sempre á túa man

4.- CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

4.1.- IMPUESTOS OBLIGATORIOS DEL CONCELLO DE VILAGARCÍA

4.2.- CUENTAS BANCARIAS

4.3.- EL PERMISO DE CONDUCIR

4.4.- CASARSE

4.5.- ASOCIACIONISMO

4.6.- TRANSPORTES

4.7.- REFERENCIAS WEBS EN INTERNET

4.8.- NORMATIVA DE REFERENCIA

4.- CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

4.1.- IMPUESTOS OBLIGATORIOS DEL CONCELLO DE VILAGARCÍA

Como **ciudadano o ciudadana del Concello de Vilagarcía**, o en cualquier otro Concello de España, **tienes la obligación de contribuir**, al igual que el resto de personas empadronadas, a través del pago de diversos impuestos por una serie de servicios que se ofrecen desde el Concello; a su vez el pago de los mismos te van a servir para presentar como documentación para regularizar tu situación ya que ayudan a acreditar tu tiempo de residencia.

Entre los impuestos destacamos varios:

- **tasa de recogida de basura:** comúnmente conocido como “recibo de basura”, que junto con el de agua reciben la denominación de saneamiento (ordenanza nº 2).
- **Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI):** comúnmente conocida como “contribución urbana” se refiere a propiedades de tipo inmueble, por ejemplo la vivienda, plaza de garaje, local...etc. (ordenanza nº 11).
- Impuesto sobre **Vehículos de Tracción Mecánica**, más conocida como “viñeta”, se refiere a vehículos del tipo: coche, ciclomotor, motocicleta, tractores, remolques, camiones...etc. (ordenanza nº 12).
- Tasa de **suministro de agua potable a domicilio**, comúnmente conocida como “recibo del agua” (ordenanza nº 15). A este recibo también se le añade la “tasa por depuración de aguas residuales” (ordenanza nº 26). En el Concello de Vilagarcía la empresa que lo gestiona es Espina y Delfín, teléfono 986 511 909/512 100.
- **Impuesto de plusvalía:** se genera con la venta o adquisición de un bien inmueble (por ejemplo: herencia de una familiar que te deja la casa, el coche...etc.; el pago se efectúa en el momento de notificar al Concello esa adquisición – ordenanza nº 24).

Puedes ver los diversos tipos de impuestos (ordenanzas fiscales) en la web del Concello:

<http://www.ivilagarcia.com/ordenanzas/fiscales.asp>. Estos impuestos o tasas se pagan en diferentes periodos o fechas del año, a continuación tienes un calendario de periodicidad de cobro:

Impuesto/tasa	Periodicidad de Cobro
Agua	1 recibo cada tres meses (en total 4 recibos al año)
Basura	1 recibo cada seis meses (en total 2 recibos al año)
Viñeta de vehículos	Anual (1 solo recibo)
IBI	Anual (1 solo recibo)

Los períodos de cobro que te señalamos son indicativos ya que puede haber cambios, por eso desde la web: <http://www.ivilagarcia.com/calendario/default.asp> y a través de los medios de comunicación se informará de cualquier modificación.

Y debes consultar en el departamento de Recaudación del Concello las exenciones y bonificaciones, es decir, en qué circunstancias y situaciones socioeconómicas se pueden tener descuentos en los importes a pagar (por ejemplo por situación de minusvalía reconocida, por nivel de renta...etc.)

Puedes informarte en:

<p>Departamento de Recaudación Concello de Vilagarcía</p>
<p>Plaza Ravella 2º Tfno.: 986 099 200 extensión 340/324 Email: recadacion@vilagarcia.es Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h. http://www.ivilagarcia.com/calendario/default.asp</p>

4.2.- CUENTAS BANCARIAS.

¿Cómo abrir una cuenta bancaria? Con independencia de la nacionalidad, debemos acreditar la situación o no de residencia.

Las personas con residencia legal y tarjeta que lo acredite, sólo tienen que presentarse en la entidad bancaria en el momento de apertura de la cuenta.

Las personas no residentes pueden optar por:

- a) Presentar pasaporte (y fotocopia) en la Dirección General de la Policía y solicitar un “certificado de no residencia” (suele tardar 10 días). Una vez que lo tengamos dirigirse a una entidad bancaria.
- b) Las personas no residentes pueden optar por: Dirigirse directamente al banco, con el pasaporte, y solicitar apertura de cuenta (es la entidad bancaria quien solicita el certificado de no residencia con la autorización que firmaremos en ese momento)
- c) No existe importe mínimo para la apertura de cuenta en euros, para otras divisas sí hay mínimos que dependen de la moneda.
- d) Tener en cuenta que las entidades bancarias suelen cobrar costes de apertura y de mantenimiento de la cuenta.

El contar con una cuenta bancaria te permitirá enviar remesas o giros postales (esto también lo puedes hacer utilizando el envío postal de la oficina de correos - en Vilagarcía debes dirigirte a Rey Daviña 38, teléfono 986 500 724 - o a través de empresas privadas) o domiciliar el pago de recibos, por ejemplo de la luz, agua, teléfono, gas...etc. y realizar transferencias u otros procedimientos bancarios. Por ese tipo de servicios las entidades bancarias cobran, por eso es importante consultar en varias y ver la que mejor te convenga por tu situación.

4.3.- EL PERMISO DE CONDUCIR

Su validez estará condicionada a:

1. Que se hallen dentro del periodo de vigencia
2. Su titular tenga la edad requerida en España para obtención del permiso de español equivalente, 18 años.

3. A que no haya transcurrido el plazo de 6 meses, como máximo, contados desde que sus titulares adquieran su residencia normal en España.
4. Pasado dicho plazo, los permisos carecen de validez para seguir conduciendo, por ello deberemos obtener el permiso español (previa comprobación de los requisitos y superación de las pruebas correspondientes), salvo que exista convenio con el país que lo expidió (dio) siendo posible su canje por el permiso español correspondiente.

Para canjear el permiso de conducir, debemos:

- Dirigirnos a la ventanilla de Información de la Jefatura de Tráfico de Pontevedra, en la calle Joaquín Costa en la ciudad de Pontevedra.
- solicitar cita previa al teléfono 060, excepto los permisos obtenidos en Andorra, Suiza, Japón y Corea.

¿Qué documentación necesito para canjear el permiso de conducir?

- Rellenar y firmar impreso modelo 2.40 de Solicitud de canje (que te habrán entregado en la ventanilla de información).
- Rellenar y firmar talón foto.
- Abonar tasa de 2.3 de 26,60 € en la ventanilla de Pagos.
- NIE o permiso de residencia en vigor (de ambos originales y fotocopias).
- Una fotografía tamaño 35X25mm.
- Permiso de conducir que se pretende canjear, original y fotocopia.
- Acreditar haber residido en el país de origen del permiso de conducir que se pretende canjear, en la fecha de obtención del mismo (españoles/as: baja consular; extranjeros/as: certificado de fecha de 1ª obtención de permiso de residencia).
- Rellenar y firmar Declaración Jurada según modelo entregado en ventanilla de información.
- Certificado médico psicotécnico, expedido por un centro de reconocimiento del Concello de Vilagarcía o provincia (Pontevedra)

- Además para canjes de Japón y Corea, traducción oficial.
- Realizar las pruebas correspondientes si se canjean permisos del grupo 2, excepto Suiza y Andorra.

Puedes informarte en:

Jefatura Provincial de Tráfico de Pontevedra
<p>Joaquín Costa, 54, C.P. 36071 Tfno.: 986 851 597 Información general: 060 Horario de invierno: lunes a jueves de 9:00 a 17:00 h. Viernes de 9:00 a 14:00 h. Horario de verano (16 junio al 15 septiembre) de 9:00 a 14:00 h.</p> <p>– Horario de caja: Horario de invierno: lunes a jueves de 9:00 a 16:30 h. Viernes de 9:00 a 13:30 h. Horario de verano: de 9:00 a 13:30 h.</p> <p>– No se realizarán exámenes de conducción en las siguientes fechas: Mes de agosto, 17 de mayo y del 27 al 30 de diciembre de 2011</p> <p style="text-align: center;">http://www.dgt.es/portal/es/oficina_virtual/conductores/</p>

4.4.- CASARSE.

Tenemos 2 tipos de matrimonios:

- Los Matrimonios Civiles: es la unión de personas de distinto sexo o del mismo sexo, (en España están autorizados los matrimonios entre parejas del mismo sexo), se celebra ante el/la juez/a, o el Alcalde/sa o funcionario/a señalado legalmente con 2 testigos mayores de 18 años y que reúnen los requisitos de capacidad exigidos legalmente. El casamiento se puede realizar en el juzgado o en el Concello, en éste último caso debemos consultar con el Gabinete de Protocolo (Alcaldía), Casa del Concello (zona noble) 1ª en el siguiente horario de atención al público: de 9:30 a 13:30 horas y en los teléfono 986 565 820.

¿Qué tengo que hacer para casarme civilmente?: la solicitud la deben realizar ambos solicitantes, que comparecerán conjuntamente en el Registro Civil en Vilagarcía Juzgado 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2, situado en la Avda. de la Marina 11, teléfono 986 501 873.

La documentación que se debe presentar es: *El/la cónyuge español/a:*

1. Fotocopia del DNI o pasaporte
2. Certificación literal de nacimiento que se solicita en el Registro Civil correspondiente al lugar de nacimiento del interesado/a.
3. Certificación de empadronamiento
4. Instancia firmada, es la misma para ambos cónyuges
5. Declaración jurada de Estado Civil de la persona interesada (Registro Civil)
6. Fotocopia de los carnets de identidad de los/as 2 testigos/as que se van a estar presentes en la ceremonia en el Concello.

El/la cónyuge extranjero/a:

1. Fotocopia del pasaporte o tarjeta de residente
2. Certificación literal de nacimiento, debidamente legalizado, bien por el Consulado o bien apostillado en el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, situado en la ciudad de A Coruña.
3. Certificación de empadronamiento o residencia en el Concello
4. Declaración Jurada o Certificado del Estado Civil de la persona extranjera debidamente legalizado.
5. En el caso de que así lo requiera la ley personal del país de origen del/a interesada deberá acreditarse un certificado de capacidad matrimonial
6. Los/as asiladas, refugiados/as políticas o solicitantes de asilo o refugio deben presentar un Certificado de la Dirección General de la Policía, del ACNUR, de la Cruz Roja O Salnés, o de otro organismo competente, con todos los datos personales de los/as personas interesadas acreditativos de su condición a nivel administrativo.
7. Todos los documentos presentados por la persona extranjera, deben estar legalizados, bien por el Consulado, o bien apostillado en el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, situado en A Coruña.

→ Los Matrimonios Religiosos: es la unión entre dos personas de distinto sexo y celebrado válidamente conforme a la confesión religiosa que corresponda y reconocida por el Estado. En España se permiten los matrimonios: católicos, evangélicos, judíos e islámicos.

¿Cuáles son los efectos de los matrimonios religiosos?: Los celebrados según el Derecho Canónico (católico) o de cualquier otra religión producen efectos civiles. Para el pleno reconocimiento de este matrimonio requiere de su inscripción en el Registro Civil.

Nota: también se tramitan en el Registro Civil los nacimientos y defunciones, y para el trámite de repatriación de una persona fallecida al país de origen debemos dirigirnos al Consulado correspondiente.

→ **Registro de parejas de Hecho.**

Una **pareja de hecho** es la unión de dos personas, con independencia de su orientación sexual, al igual que el matrimonio civil anteriormente descrito, con el fin de convivir de forma estable, en una relación de afectividad semejante a la conyugal.

En el Concello de Vilagarcía también existe la posibilidad de registrar este tipo de uniones, para ello es necesario presentar personalmente la inscripción, aportando la siguiente documentación:

- Acreditación del estado civil
- Cubrir impreso
- Empadronamiento (uno/a de los/as miembros de la pareja debe estar empadronado/a en el Concello de Vilagarcía).

A parte de registrarse en el Concello también es preciso registrarse en el **Registro Autonómico de Parejas de Hecho**, para que esta unión sea equiparable al matrimonio civil, para ello debes dirigirte a:

Consellería de Presidencia. Administración Pública y Justicia – Registro de Parejas de Hecho
Delegación Territorial de Pontevedra

Avda. de Fernández Ladreda 43 -9ª planta, 36003

Tlfnos: 986 805 487/93/88

Pontevedra

En la web: <http://cpapx.xunta.es/registro-parellas-de-feito>

La legislación que regula este tipo de uniones son la Ley 2/2006, del 14 de junio, de Derecho Civil de Galicia, y el Decreto 248/2007, del 20 de diciembre, que crea y regula el registro de parejas de hecho en Galicia, publicado en el Diario Oficial de Galicia (DOG 08/01/2008).

Puedes informarte en:

Registro de Parejas de Hecho

(en el mismo lugar de la oficina de Padrón de Habitantes – Estadística)

Plaza Ravella 1, 2º

986 099 200 extensión 334

4.5.- ASOCIACIONISMO EN VILAGARCÍA

A continuación se describen algunas de las asociaciones existentes en el Concello de Vilagarcía a las cuales puedes dirigirte como ciudadano o ciudadana para conocer qué tipo de actividades o eventos hacen, cómo participar o formar parte de ellas, en qué te pueden ser útiles y como medio para crear tu propia red de contactos y fortalecer el

acercamiento y conocimiento entre culturas. Existen también asociaciones culturales, vecinales que puedes consultar dirigiéndote personalmente a la Concejalía de Cultura o en la web:

http://www.ivilagarcia.com/servicios/soc_cultura_asociaciones.asp#1; y en relación a las asociaciones juveniles puedes dirigirte a la Oficina de Información Juvenil.

Las que a continuación se detallan están organizadas por ámbito de actuación:

→ **Asociación de Personas Inmigradas**

Nombre	Dirección	Tfno.	Email
Asociación Hermandad Venezolana as Rías Baixas	Avda de Doctor Tourón nº 19 – 2º C	615.189.373	asociacionhermandadvenezolanariasbaixas@hotmail.com olgat_brass@hotmail.com

→ **Asociaciones de Mujeres:**

Las siglas AA.MM. significan Asociación de Mujeres:

Nombre	Dirección
AA.MM. Rurales A Canteira	Rúa A Canteira, 16 A Laxe, 36 613
AA.MM. Rurales a Piñousa- Cea	Juan Carlos I, 8-1º, 36 600
AA.MM. Rurales de Anduriña	Rúa Pereira,15, 36 611
AA.MM. Rurales de Solobeira	Arriero, 48- Solobeira, 36 614

AA.MM. Rurales de Trabanca Sardiñeira	C/ La Fuente 11 A Trabanca Sardiñeira, 36 618
AA.MM. Rurales y Consumidoras Alambique	Costa Abelle, 14 Rubiáns, 36 619
AA.MM. Rurales y Consumidoras Avelaíña	O Freixo, 1 Vilaxoán 36 611
AA.MM. Rurales y Consumidoras Perla de Arousa	Camiño das Laxes ,9 Renza – Vilaxoán, 36 611
AA.MM. Rurales Xiabre	Rúa das Pías, 10 Guillán, 36 613
AA.MM. Rurales O Magnolio	Bouza de Trabanca Badiña, 37, 36 613
AA.MM. Rurales Os Borrizos	Rúa A Galufa, 47, 36 619
Asociación Amas de Casa e Consumidores O Noso Lar	Duque de Rivas 4 – 2ª Izda. 36 600
AA.MM. Illa de Cortegada	Casa da Cultura de Carril 36610
AA.MM. Rurales Saraiba	Rúa do cruceiro, 18, 36 620
AA.MM. Rurales San Xoán do Piñeiriño	Rúa Ramón Martínez, 1 1ªA, 36 600
Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas	Travesía Alejandro Cerecedo,2- 2ªDcha. 36 600
AA. MM. Rurales San Xinés de Bamio	Vilar, 45, 36 618
AA.MM. Rurales de Fontecarmoa	Avda. de Fontecarmoa, 102 A, 36 600

Para más información puedes dirigirte a:

Centro de Información a la Mujer (CIM) Casa del Concello – Plaza Ravella 1- bajo
Tfno.: 986 099 200 extensiones 102, 103, 107 y 109
Horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h.
Email: muller@vilagarcia.es
En la web: http://www.ivilagarcia.com/servicios/soc_muller.asp

→ **Entidades de Intervención Social**

Nombre	Dirección	Tfno.	Email
Club de Leones	Apdo. de correos 185	686 830676	jose.peso@hotmail.com
Cáritas Interparroquial de Arousa	Plaza de la Constitución 16	986 565 391	caritasdearousa@terra.es
Cruz Roja del Salnés	Plaza de la Constitución 3	986 512 244	Arousa@cruzroja.es
Fundación Amigos de Galicia	Fontecarmoa 63 bajo	986 510 181	información@fundacionamigosdegalicia.org
Unidad de Desarrollo Infantil y Apoyo Familiar (UDIAF Salnés)	Centro Sociocomunitario de Vilagarcía Rosalía de Castro 24-1º	986 185 580	salnes@atenciontemprana.com

→ **Asociaciones de Mayores**

Nombre	Dirección	Tfno.	Email
Divina Pastora (Residencia de Mayores)	Ramón López Piñeiro 11	986 501 902	F_ASILO@terra.es
Asociación de Jubilados y Pensionistas de la Casa del Mar	Elpidio Villaverde s/n	-----	-----
Centro Social	Avda. de Rosalía de Castro, 24	986 507 127/507 388	-----
Centro Social de Vilaxoán	Peirao, 10 Vilaxoán	986 508 417	-----

Para más información puedes dirigirte a:

Casa del Concello – Plaza Ravella 1
Tfno.: 986 099 200 extensión 102
Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 h.
Email: persoasmaiores@vilagarcia.es
En la web: http://www.ivilagarcia.com/

→ **Asociaciones de Ayuda a Personas con Discapacidad**

Nombre	Dirección	Tfno.	Email
BATA (tratamiento del autismo)	O Rodo, s/n - Baión	986 565 128	bata@autismobata.com
“CON ELES” (discapacitados/as psíquicas)	Sobreira 24, O Rial	986 502 622	a.coneles@terra.es
LAR (Pro-Salud Mental)	Del Molino Nuevo, 1-3 A Laxe	986 502 571 629 843 984	FUNDACIONLAR@telefonica.net
AMENCER – ASPACE (Centro de Atención Integral)	Duque de Terranova 7	986 565 334	dirección.villagarcia@amencer-aspacespace.org

→ **Asociaciones de Ayuda a Personas con Enfermedades Crónicas**

Nombre	Dirección	Tfno.	Email
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Comarca del Salnés (AFASAL)	López Ballesteros, 9 bajo	986 185 255	afasalnes@gmail.com
Asociación Gallega de linfedema (AGL)	Nogueira 21, Apdo. 338	618 307 562	aglinfedema@yahoo.es
Alcohólicos	Estación de autobuses	986 502 137	areva@mixmail.com

Rehabilitados de Vilagarcía de Arousa (AREVA)	1º planta		
Asociación contra el Cáncer, AECC - Pontevedra	Moreira 11	986 506 366	pontevedra@aecc.es
Colectivo de afectados de fibromialgia e fatiga crónica (CAF)	Castelao 30, 2º B, Bueu	677 490 013 677 519 208	info@cafpontevedra.org
Comité Ciudadano Anti - Vih Arousan (CCANVIHAR)	Castelao 13, 2ªplanta	986 508 901 695 557 373	ccanvihar@ccanvihar.org
Liga Reumatológica Gallega	Rosalía de Castro 24, local 6 2ª planta	698 133 560	romerodocampo@hotmail.com mdosilbarreiro@yahoo.es

→ **Asociaciones de Ayuda a Personas con Drogodependencias**

Nombre	Dirección	Tfno.	Email
Fundación Gallega Contra el Narcotráfico	Plaza de Galicia 8 -1º D	900 102 300	info@fundacioncontraonarcotrafico.org
Proyecto Hombre	Rey Daviña 13 - entresuelo	986 508 913	musicalduende@hotmail.com

4.6.- TRANSPORTES

Hay varias formas de desplazarse dentro del Concello de Vilagarcía. Por una parte existe el transporte público referido a la red de autobuses urbanos, interurbanos (entre poblaciones o Concellos), ferrocarril (tren), o transporte privado en cual hace referencia al vehículo particular, servicios de taxis y empresas de alquiler de coches (consultar las páginas amarillas de la guía de teléfonos).

A continuación tienes una relación de los **transportes públicos**:

- **Autobuses urbanos**, este servicio es prestado por la empresa Pereira y las líneas del servicio son:

Carril - Vilagarcía - Vilaxoán - O Rial
Vilagarcía - Cornazo
Vilagarcía - Guillán
Vilagarcía - Trabanca Badiña A Torre - Vilagarcía
Vilagarcía - Trabanca Sardiñeira
Vilagarcía - Renza - Andrés (por Fontecarmoa)
Vilagarcía - Renza (por Faxilde)
Vilagarcía - Galáns
Vilagarcía - Vilaxoán por Ferrazo
Puedes informarte en empresa Pereira 986 501 027

- **Autobuses interurbanos** :

Vilagarcía - Cambados- O Grove
Vilagarcía - Illa de Arousa
Puedes informarte en empresa Monbús/La Unión. Tel : 902 15 87 78 / 986 50 13 66

Vilagarcía-Caldas
Puedes informarte en la empresa Benito Abalo Tel: 986 54 01 01
Vilagarcía- Santiago
Vilagarcía-Pontevedra
Puedes informarte en la empresa Castromil Tel. 986 85 16 64 / 981 55 57 60
Vilagarcía-Pontevedra
Puedes informarte en la empresa José Núñez Barros. Tel: 986 54 22 03
Vilagarcía-Caldas
Puedes informarte en la empresa Express de Tabeirós Tel: 986 57 02 25
Más información en la Estación de autobuses Avda. de López Ballesteros 7, Tel 986 50 77 23

RECUERDA QUE:

Existen bonos para:

- Personas Mayores en el Bus (autobús) urbano; para ello debes dirigirte a la Concejalía de Personas Mayores o a Servicios Sociales.
- el transporte de los y las niñas al colegio, te informan en el Departamento de Educación del Concello.

– **Ferrocarril**

Vilagarcía-Pontevedra-Vigo
Vilagarcía-Santiago-A Coruña
Puedes informarte en: <ul style="list-style-type: none">– Estación de Ferrocarril en Plaza de la Estación, Tel: 986 50 16 01– Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) Tel: 902 240 202 y en la web: http://www.renfe.com/

En relación a los transportes privados:

– **Paradas de taxis en las calles:**

Conde Vellellano: 986 50 10 15

General Pardiñas: 986 50 10 16

Estación de Renfe: 986 50 88 64

- Y Radio Taxi, con servicio las 24 horas, **puedes contactar** en el teléfono 986 511 511

RECUERDA QUE:

Existen bonos de transporte (autobús, tren...etc.) que ofrecen descuentos en los mismos, debes consultar a la empresa de transportes que utilices.

4.7.- REFERENCIAS WEBS EN INTERNET

TRÁMITES/PROCEDIMIENTOS (son páginas webs que te ofrecen información sobre procedimientos, trámites que debes realizar y modelos de solicitudes):

- <http://www.060.es/> portal con información general para cualquier ciudadano/a.
- http://www.060.es/060/appmanager/portal/desktop/page/ciudadanos2_inmigrantes con información específica para personas inmigradas
- <http://extranjeros.mtin.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/index.html>, web del Ministerios de Trabajo (Secretaría de Estado de Inmigración y emigración).
- http://www.planderetornovoluntario.es/index_uno.html del Ministerio de Trabajo con información sobre el Plan de Retorno Voluntario.
- http://www.mpt.es/servicios/extranjeria/modelos_oficiales_solicitudes.html web del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública
- <http://www.mir.es/SGCAVT/modelos/extranjeria/> web del Ministerio del Interior.
- <http://www.mjusticia.es/cs/Satellite/es/1215197983302/AreasTematicas.html> web del Ministerio de Justicia (sobre la nacionalidad y los registro civiles)

INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO:

- <http://www.migrar.org/migrar/index.htm> portal patrocinado por Cruz Roja O Salnés, entre otras entidades, en el cual puedes realizar consultas sobre ámbito jurídico, temas de vivienda, empleo, recursos para personas inmigrantes...etc.

- <http://www.galiciaaberta.com/> web de la Secretaría Xeral de Emigración de la Xunta de Galicia son información sobre normativas, programas, actividades, subvenciones para asociaciones....etc. relacionado con la inmigración y el retorno de emigrantes gallegos/as.
- <http://migrantes.depontevedra.es/> web del proyecto Cidade Más de la Diputación de Pontevedra, con información sobre derechos y deberes, aspectos jurídicos en materia de extranjería, asistencia sanitaria, ayudas y pensiones, y guías de empleo de recursos...etc.
- <http://www.parainmigrantes.info/> web con información sobre temas como vivienda, educación, sanidad, empleo...etc. dirigido a personas inmigrantes.

EMPLEO:

- http://emprego.xunta.es/cmspro/contido?set_language=gl&cl=gl# web del Servicios Público de Empleo de Galicia, con información sobre ofertas de formación, ofertas de empleo..etc.
- <https://www.redtrabaja.es/es/redtrabaja/portal/index.jsp> web del Servicio Público de Empleo con información sobre prestaciones, trabajo (ofertas, demandas, currículum vitae...etc.), formación, autoempleo...etc.
- <http://www.sepe.es/> web del Servicio Público de Empleo Estatal.
- <http://www.migrar.org/migrar/trabajo/buscador.htm?execution=e1s1> web del portal Migrar con un buscador de empleo.
- <http://www.infoempleo.com/> web para buscar empleo.
- <http://www.infojobs.net/b> web para buscar empleo
- <http://www.fundaciontripartita.org/> web de Fundación Tripartita de formación para el empleo.

- <http://www.camaravilagarcia.com/> web de la Cámara de Comercio de Vilagarcía de Arousa con informas sobre temas de empleo y formación.
- <http://www.ventanillaempresarial.org/> portal que ofrece información general de apoyo a los y las emprendedoras en la creación de nuevas empresas, mediante la prestación de servicios integrados de tramitación y asesoramiento empresarial.

EDUCACIÓN:

- <http://www.educacion.es/horizontales/servicios/estudiantes/becas-ayudas.html> web del Ministerio de Educación con información sobre becas y ayudas para estudios no universitarios y universitarios.
- <http://www.educaweb.com/> portal con información relacionada a tipos de estudios, cursos, formación de posgrado...etc.
- <http://www.becas.com/> portal para localizar información de becas, cursos, bolsas de trabajo.

ASOCIACIONISMO/ONG (Organizaciones no Gubernamentales):

- <http://www.galiciaaberta.com/gu%C3%AD-de-entidades> web de la Secretaría Xeral de Inmigración de la Xunta de Galicia para consultar el directorio de asociaciones de personas inmigrantes.
- <http://cpapx.xunta.es/introduccion-asociacions> web de la Consellería de Presidencia, Administración Pública y Justicia con información sobre trámites para crear una asociación, y poder consultar el registro de asociaciones existentes en Galicia.

- <http://www.canalsolidario.org/directorio-ong> para poder localizar asociaciones y ongs que puedan ayudarte en tu integración.
- <http://www.socialia.org/> portal con información sobre diversas temáticas relacionadas con las asociaciones, ongd, voluntariado....etc.

SALUD:

- <http://www.riec.es/> web del Centro de recursos de información, educación y comunicación en salud para población inmigrante.
- <http://www.euroresidentes.com/inmigracion/inmigrantes-derecho-asistencia-sanitaria-espana.htm> web con información sobre la asistencia sanitaria en España, pero también de cuestiones de entrada, estancia, trabajo, nacionalidad..etc.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

- <http://www.prensaescrita.com/galicia.php> web con información de todos los periódicos de Galicia
- <http://www.diariodearousa.com/> web de periódico de la Comarca de Arousa
- <http://www.lavozdegalicia.es/arousa/index.htm> web del periódico La Voz de Galicia
- <http://www.farodevigo.es/portada-arousa/> web del periódico El Faro de Vigo.

4.8.- NORMATIVA DE REFERENCIA

Para la elaboración de esta Guía la normativa de referencia que se a consultado es:

- **Ley Orgánica (LO) 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los/as Extranjeros/as en España y su Integración Social** (conocida como ley de Extranjería), modificada por las LO 8/2000, 11/2003, 14/2003 y de forma más reciente por la LO 2/2009. Su actual reglamento de desarrollo fue aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.
- **Ley 2/2006, del 14 de junio, de Derecho Civil de Galicia.**
- Artículo 16.1, 2º párrafo, de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, con la reforma de la Ley 14/2003.
- **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.**

BIBLIOGRAFÍA Y ANEXOS



**SERVICIOS
SOCIAIS**

Sempre á túa man

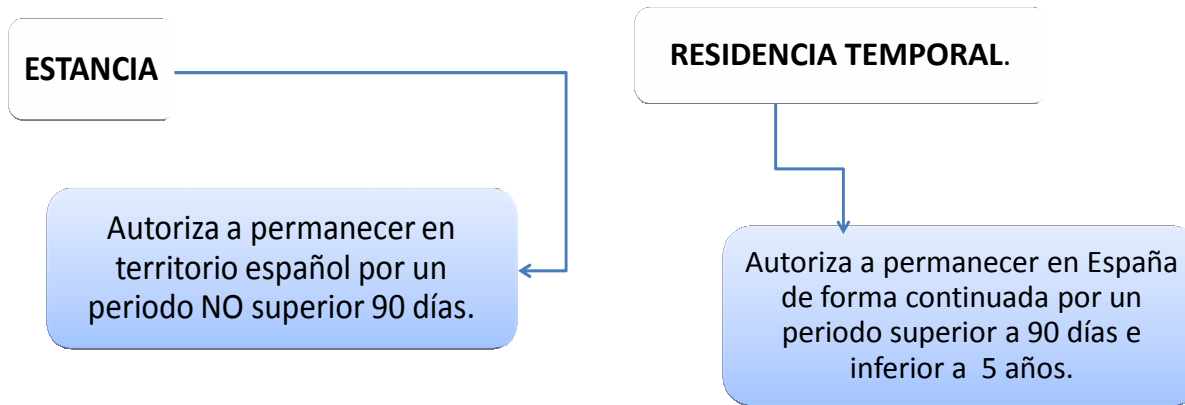
5.- BIBLIOGRAFÍA

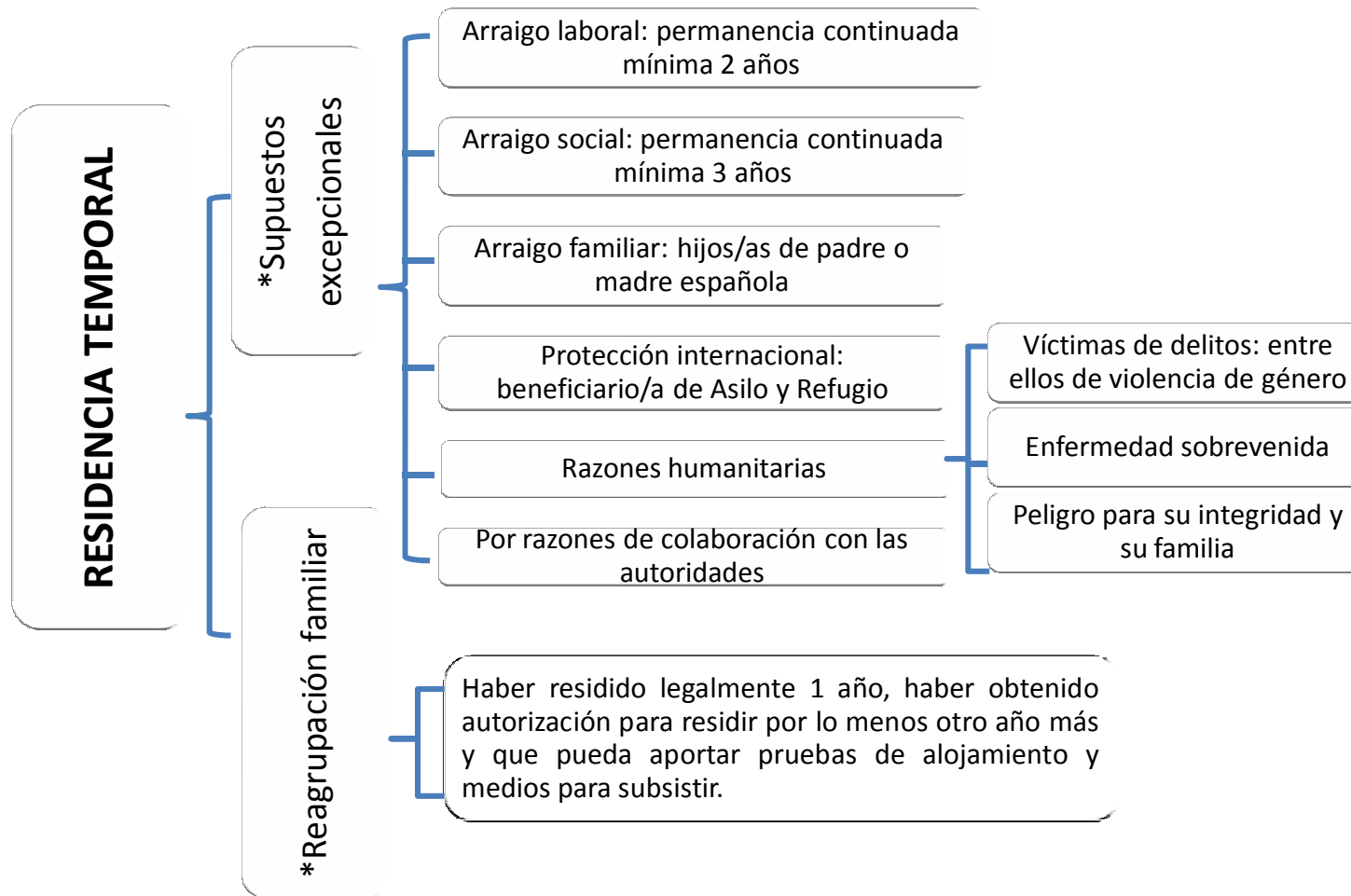
- ECHEITA, G. : “Reflexiones sobre Atención a la Diversidad”. En *Acción Educativa*, nº 102-103, Diciembre 1999.
- CASES, T. : *La interculturalidad: un reto de futuro*. En “Aula de innovación educativa”, nº 86, 1999.
- KYMLICKA, W. *Ciudadanía Multicultural*, editorial Paidós Ibérica, Barcelona 2000.
- COMUNIDAD DE MADRID : *Materiales Diversos en el marco de Madrid, encrucijada de culturas*. Madrid: Consejería de Educación, Dirección General de Promoción Educativa, 2002.
- DÍAZ AGUADO, M. J.: *Educación intercultural y aprendizaje cooperativo*. Madrid: Pirámide, 2003.
- GIMÉNEZ ROMERO, C.: *Qué es la inmigración*, editorial RBA, colección integral 2003.
- GARCÍA CAUCLINI, N.: *Diferentes, desiguales y desconectados. Mapas de la interculturalidad*. Editorial Gedisa, Barcelona 2004.
- CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL. *Guía para inmigrantes.*, Concello de Pontevedra, 2006.
- CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y SOLIDARIDAD. *Guía de la Solidaridad.*, Concello de Vilagarcía de Arousa, 2009.
- CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL. *Guía de información y acogida para personas de procedencia extranjera.*, Concello de Vigo.
- AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. *Guía de recursos para los nuevos vecinos.*, 2010.
- CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. *Guía para trabajar con las mujeres migrantes desde la perspectiva de género.*, Concello de A Coruña, 2011.

6.- ANEXO I. TABLA RESUMEN DE DONDE IR.

Trámite	Lugar dónde ir
Empadronamiento	Oficina del Padrón (estadística) en el Concello
Tarjeta sanitaria	Centro de salud
Escolarización de niños/as	Consellería de Educación (Inspección educativa)
NIE	Comisaría de Policía Nacional de Vilagarcía
TIE	Comisaría de Policía Nacional de Vilagarcía
Visado	<ul style="list-style-type: none"> - Misiones diplomáticas - Oficinas Consulares españolas en el país de origen
Registro de ciudadanos/as comunitarios/as	Comisaría de Policía Nacional de Vilagarcía
Nacionalidad	Registro Civil de Vilagarcía
Asilo y refugio	Comisaría de Policía Nacional de Pontevedra
Estancia (prórroga)	Comisaría de Policía Nacional de Vilagarcía
Autorización de residencia temporal	Comisaría de Policía Nacional de Vilagarcía
Autorización de residencia y trabajo	Oficina de Extranjeros en Vigo (Subdelegación del Gobierno)
Plan de Retorno voluntario	Cruz Roja y Departamento de Migraciones del Concello
Información y asesoramiento	<ul style="list-style-type: none"> - Servicios Sociales del Concello - Cruz Roja - Sindicatos: Comisiones Obreras y Cig en Pontevedra
Homologación y convalidación de estudios no universitarios	Consellería de Educación en Pontevedra
Homologación y convalidación de estudios universitarios	Oficina de Extranjeros en la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra
Permiso de conducir	Jefatura Provincial de Tráfico en Pontevedra.

ANEXO II. RESUMEN DE ESTANCIA, RESIDENCIA TEMPORAL, RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO Y RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN





***ambas llevan aparejada una autorización de trabajo**

